

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE MAYO DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a TGA. (PSOE)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor:

D. JPVV

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y del día tres de mayo de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER UN GASTO DE 1.200 € A FAVOR DE LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

El 9 de diciembre de 2020, el Pleno Municipal en sesión ordinaria, aprobó la adhesión de Ayuntamiento de Coslada a la Red de Ciudades por la Bicicleta, asociación creada en 2009 y compuesta actualmente por asociados que representan a más de 550 municipios, principalmente entidades locales.

Al formar parte de la Red de Ciudades por la Bicicleta, se debe cumplir con las obligaciones como socio activo. La cuota anual para municipios de entre 50.000 y 100.000 habitantes es de 1.200 euros, a excepción de los primeros 12 meses que los nuevos socios están exentos de pago.

Al haber transcurrido más de un año de la adhesión a la asociación de Red de Ciudades por la Bicicleta, debemos de abonar la cuota anual para este año 2022 que asciende a la cantidad de 1.200 €, presentada en factura nº 2022/1929 de fecha 21 de marzo de 2022.

En base al informe emitido por la Jefa de Medio Ambiente, de fecha 29 de octubre de 2020, y vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 19 de abril de 2022.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer un gasto de 1.200,00 €, a favor de la Red de Ciudades por la Bicicleta con C.I.F. G78019828 con cargo a la partida 01011 1720 22611 de Medio Ambiente CUOTAS Y APORTACIONES A ENTIDADES, en concepto de Cuota 2022 de la Adhesión a la Red de Ciudades por la Bicicleta.

3.- ASUNTO: CESIÓN DE USO DEL PABELLÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL EN DESUSO DEL CEIP "PABLO NERUDA" DE COSLADA A LA FEDERACIÓN LOCAL DE AMPAS (167). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Visto expediente incoado para acordar la cesión municipal del **pabellón de educación infantil en desuso del CEIP "Pablo Neruda" a la Federación Local de AMPAS** de Coslada (inscrita con el número 167 desde el 22 de noviembre de 1994 en el registro municipal de entidades Ciudadanas).

Visto el informe favorable del coordinador de participación ciudadana, de fecha 21 de abril de 2022.

Visto el escrito de la Consejería de Educación DAT-Este con nº de registro: REGAGE22e00013751374 de fecha 20 de abril.

A la vista del artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, por el que corresponde acordar las cesiones de uso de este tipo de espacios a la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal de participación ciudadana.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. -

Llevar a cabo la cesión a la Federación Local de AMPAS de Coslada del pabellón de educación infantil en desuso del CEIP "Pablo Neruda" con uso en exclusiva en los siguientes términos:

Régimen de cesión:	Precario y en tanto éstas no sean necesarias por parte del citado centro educativo.
Duración de la cesión:	Diez años. Prorrogable en función de lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas.
Régimen de utilización:	<u>La mencionada instalación se cederá para su uso exclusivo.</u>
Horario de utilización:	Según las necesidades de la federación y siempre que sea compatible con la normativa vigente y con el resto de actividades que se realicen en el municipio.

SEGUNDO. -

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

En el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de cesión o autorización, presentará un proyecto de actividades y servicios para el año actual. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento a través de la concejalía de Participación Ciudadana un nuevo proyecto.

El espacio cedido para uso exclusivo podrá ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Coslada. Dicho local se destinará exclusivamente a las actividades sociales que constituyen el fin de la asociación, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo a su cargo la limpieza de la misma y, siempre que la instalación lo permita, corriendo con los gastos por suministro de luz y agua que se originen.

La asociación beneficiaria estará obligada a la conservación diligente de los espacios y mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

En el interior del local cedido no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, así como aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

La asociación no podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Coslada. De autorizarlo el Ayuntamiento, las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

La entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. La Asociación beneficiaria acreditará debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana.

La entidad beneficiaria no realizará en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal.

En sus actividades en el local cedido, la asociación no deberá causar molestia alguna al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

Conservará los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

No podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado y comunicará al Ayuntamiento de Coslada, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

Permitirá en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa

vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

TERCERO. -

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Coslada:

El Ayuntamiento de Coslada podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere dicha Ordenanza Reguladora. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Coslada, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del espacio.

El Ayuntamiento de Coslada subvencionará anualmente, mediante criterios comunes para todas las entidades beneficiarias de cesión de uso de locales, la adquisición de aquellos suministros que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios de interés social que se realicen en el centro cedido.

CUARTO. -

El local objeto de esta Ordenanza se cede por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Coslada el uso del espacio y bienes cedidos en el plazo máximo de 15 días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Dar cuenta del presente acuerdo a la entidad interesada.

4.- REVOCAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2022, EN EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA, DE INICIO DE EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, E INICIAR EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DENOMINADO: GESTIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. (EXPT 2021/2 IMP

PENALIDADES). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de junio de 2017, por el que se adjudicó el contrato de gestión de servicios públicos denominado “gestión de papel y cartón en el término municipal de Coslada” a la mercantil Alba Servicios Verdes, SL.

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro años desde el inicio de la prestación del servicio y admite la opción de prórroga anual hasta un máximo de cuatro prórrogas, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, de ocho años. El contrato se formalizó en documento administrativo el 7 de julio de 2017 y se inició su prestación el día siguiente a la formalización del contrato, según recoge el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 8 de julio de 2021 al 8 de julio de 2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021.

- II. La Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de julio de 2021 denegó la solicitud de modificación del contrato solicitada por la sociedad concesionaria en escrito presentado el 9 de junio de 2020 (anotación 6397), consistente en la revisión de las condiciones económicas del contrato.
- III. Informe emitido el **28 de diciembre de 2021** por la jefa de Medio Ambiente, y responsable del contrato, en el que, en síntesis, pone de manifiesto que el 30 de noviembre de 2021 fue puesta a disposición de Alba Servicios Verdes, SL la notificación con registro de salida número S-2021-7739, la cual caducó el 11 de diciembre de 2021, en la que se requería a la empresa concesionaria la compra de 21 contenedores para suministrar al Ayuntamiento y la ejecución de las mejoras que ofreció en su oferta relativas a la realización de campañas y actividades por un valor de 57.653,68 euros.

Asimismo, pone de manifiesto que el 13 de febrero de 2020 se requirió por correo electrónico a D. LMG, director técnico de Alba Servicios Verdes, SL, la sustitución de siete contenedores correspondientes al periodo julio 2019-julio 2020. Este requerimiento fue reiterado en varias ocasiones, la última, el 11 de marzo de 2020. Igualmente, el 28 de febrero de 2020 se requirió también a través de correo electrónico, la sustitución de otros siete contenedores, correspondientes al periodo julio 2020-julio 2021 y se reiteró el requerimiento realizado el 11 de marzo de 2020. Ninguno de los requerimientos efectuados ha sido atendido.

Tras señalar lo expuesto anteriormente, la responsable del contrato propone entender por realizado el trámite de requerimiento realizado mediante notificación con registro de salida S2021-7739 e iniciar expediente de penalización por incumplimientos del contrato por parte de la empresa concesionaria.

- IV. Informe jurídico emitido el 4 de marzo de 2022 por la jefa de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, de fecha 14 de marzo de 2022.
- V. Propuesta a Junta de Gobierno Local suscrita por el concejal de Política Medioambiental el 14 de marzo de 2022.
- VI. Sometido el asunto a Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, en el acta se manifiesta que *“El punto se retira y se queda sobre la mesa para ser revisado, como consecuencia de la sugerencia de intervención para concretar la*

cuantificación de la penalidad y a propuesta de Secretaria que tras aclarar el procedimiento considera oportuna tal mejora.”

- VII. Informe suscrito por la jefa del departamento de Medio Ambiente Urbano, de fecha **16 de marzo de 2022**, complementario al informe propuesta de incoación de expediente de penalidades a Alba Servicios Verdes SL, en el que cuantifica la penalidad.
- VIII. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de marzo de 2022, de inicio de expediente por incumplimiento de contrato e imposición de las penalidades correspondientes por cumplimiento defectuoso del contratista en los términos expuestos en el informe técnico emitido por la jefa de Medio Ambiente el 28 de diciembre de 2021 y en el informe complementario emitido en fecha 16 de marzo de 2022.
- IX. Informe suscrito el **31 de marzo de 2022** por la jefa de Medio Ambiente, de subsanación de error del informe complementario suscrito el 16 de marzo de 2022.

En este informe se pone de manifiesto el error detectado en los datos incluidos en la tabla que consta en los archivos del departamento de Medio Ambiente y que recoge los precios según el Índice Aspapel y los kilos de residuos de papel y cartón recogidos. En este informe se rectifican las cantidades incluidas en dicha tabla, que fueron las que sirvieron de base para el cálculo del presupuesto del contrato y, por tanto, para el cálculo de las sanciones que se proponían en el informe suscrito el 31 de marzo de 2022.

En este informe se cuantifica el 1% del presupuesto del contrato en la cantidad de 2.776,94 euros.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de marzo de 2022, en su punto tercero, de inicio de expediente de imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato por parte de la empresa concesionaria en la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos denominado: Gestión de papel y cartón en el término municipal de Coslada (expt. 2021/2 Imp penalidades), en base al informe emitido el 31 de marzo de 2022 por la jefa de Medio Ambiente, de subsanación de error del informe complementario al informe propuesta de incoación de expediente de penalidades a Alba Servicios Verdes SL y de conformidad con el apartado 1 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Iniciar expediente por incumplimiento del contrato suscrito el 7 de julio de 2017 con Alba Servicios Verdes, SL para la gestión de servicios públicos denominado “gestión de papel y cartón en el término municipal de Coslada” e imposición de las penalidades correspondientes por cumplimiento defectuoso del contratista, en los términos expuestos por la Jefa de Medio Ambiente en el informe técnico emitido el 28 de diciembre de 2021 así como en el informe, de subsanación de error, suscrito el 31 de marzo de 2022, los cuales se transcriben a continuación:

Informe técnico emitido el 28 de diciembre de 2021:

«IV. Con fecha 30/11/2021 ha sido puesta a disposición de ALBA SERVICIOS VERDES S.L. la notificación con registro de salida nº S-2021-7739, la cual ha caducado el día 11/12/2021 a las 00:00 horas, requiriendo la compra de 21 contenedores para suministrar al Ayuntamiento de Coslada y la ejecución de mejoras en relación con campañas y actividades por un valor de 57.653,68 euros.

Asimismo, con fecha 13/02/2020 se requirió, a través de correo electrónico, a D. Luis Miguel García, Director Técnico de ALBA SERVICIOS VERDES S.L., la sustitución de 7 contenedores correspondientes al periodo julio 2019-julio 2020. Dicho requerimiento fue reiterado en varias ocasiones, la última con fecha 11/03/2020. Con fecha 28/02/2020 se requirió a través de correo electrónico a D. Luis Miguel García, Director Técnico de ALBA SERVICIOS VERDES S.L., la sustitución de otros 7 contenedores correspondientes al periodo julio 2020-julio 2021 y se reiteró el requerimiento con fecha 11/03/2020. Ninguno de los requerimientos fue atendido».

Tras señalar lo anterior, en los fundamentos técnicos de su informe de 28 de diciembre de 2021, la responsable del contrato ha puesto de manifiesto cuanto sigue:

«**PRIMERO.-** En relación a la notificación con registro de salida nº S-2021-7739 dirigida a Alba Servicios Verdes, S.L., considerando:

- que con fecha 30/11/2021 se practicó la notificación electrónica mediante su puesta a disposición en la sede electrónica, conforme a la dirección electrónica señalada por el interesado,
- que la entidad resulta obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración y que la dirección ha sido en otras ocasiones empleada por ambas partes,
- que habiendo transcurrido diez días naturales desde la fecha de la puesta a disposición de la notificación (producida con fecha 30/11/2021) esta no ha sido aceptada,
- que de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2, en relación con el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de la actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento", el rechazo de la notificación practicada permite entender realizado el trámite de requerimiento y continuar con el procedimiento de incoación de expediente de penalización por incumplimiento de contrato.

SEGUNDO. – En el procedimiento de licitación del contrato del asunto, la ALBA SERVICIOS VERDES S.L. incluyó en su oferta campañas y actividades de concienciación de la ciudadanía y promoción del reciclaje con una valoración económica de 18.000 euros anuales. De acuerdo con la información que consta en el Departamento de Medio Ambiente en relación con dichas campañas y actividades ofertadas, la empresa ha ejecutado, a día de hoy, mejoras con los valores económicos que se indican a continuación:

- Periodo julio 2017- julio 2018: 19.067,75 euros
- Periodo julio 2018-julio 2019: 5.444,01 euros
- Periodo julio 2019- julio 2020: 7.834,56 euros
- Periodo julio 2020-julio 2021: 0 euros
- Periodo julio 2021-julio 2022: 0 euros

Por tanto, hasta junio de este año (en los últimos 4 años de contrato) se han ejecutado mejoras en relación con campañas y actividades por un valor de 32.346,32 euros. No obstante, la oferta de ALBA SERVICIOS VERDES S.L. incluía mejoras por

valor de 72.000 euros, por lo que están pendientes de ejecutar mejoras por valor de 39.653,68 euros. Asimismo, durante el año correspondiente a la prórroga de contrato aprobada (julio 2021-julio 2022), debe ejecutarse la mejora ofertada en relación con campañas y actividades por valor de 18.000 euros.

En conclusión, la empresa ALBA SERVICIOS VERDES S.L. tiene pendiente la ejecución de mejoras en relación con el criterio de adjudicación “campañas y actividades” por un valor de 57.653,68 euros.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 21 Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas, se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación, si al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

En este caso, las puntuaciones obtenidas por los licitadores fueron las siguientes:

LICITADORES	Otros criterios adjudicación	Criterio campañas y actividades	Total
ALBA	90 puntos	10 puntos	100 puntos
CARPA	59,46 puntos	2,2 puntos	61,66 puntos

Por tanto, al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, obtendría una puntuación de 7,5, por lo que su oferta seguiría siendo la mejor valorada, no pudiendo considerarse que el incumplimiento afecte a un criterio de adjudicación.

No obstante, se considera que existe cumplimiento defectuoso del contrato, ya que el contratista no ha ejecutado mejoras en relación con el criterio de adjudicación “campañas y actividades” por un valor de 57.653,68 euros.

TERCERO. – El pliego de prescripciones técnicas establece en su punto 2.2 la obligación de llevar a cabo el mantenimiento y sustitución de los contenedores de papel y cartón instalados en superficie en las vías públicas.

En el proyecto de explotación se consideraba un coste estimado anual de mantenimiento, amortización y reposición de contenedores de 6.942 euros anuales excluido IVA. De acuerdo con la información que consta en el Departamento de Medio Ambiente en relación con los mantenimientos y reparaciones de contenedores, la empresa ha llevado a cabo, a día de hoy, las siguientes reparaciones/sustituciones:

- Periodo julio 2017- julio 2018: sustitución de 8 contenedores por valor de 6.776 euros.
- Periodo julio 2018-julio 2019: sustitución de 6 contenedores por valor de 4.610 euros y mantenimiento de contenedores por valor de 810 euros.
- Periodo julio 2019- julio 2020: No se han llevado a cabo sustituciones ni reparaciones de contenedores.
- Periodo julio 2020-julio 2021: No se han llevado a cabo sustituciones ni reparaciones de contenedores.
- Periodo julio 2021-julio 2022: No se han llevado a cabo sustituciones ni reparaciones de contenedores.

No habiendo sido atendidos los requerimientos de suministro de contenedores realizados, la empresa Alba Servicios Verdes, S.L tiene pendiente el suministro de 14 contenedores, hasta junio de este año (en los últimos 4 años de contrato).

Durante el año correspondiente a la prórroga de contrato aprobada (julio 2021-julio 2022), la empresa Alba Servicios Verdes, S.L debe suministrar 7 contenedores más, cuyo requerimiento realizado con fecha 30/11/2021 tampoco ha sido atendido».

Tras el análisis de lo manifestado, la responsable del contrato propone entender por realizado el trámite de requerimiento, mediante notificación con registro de salida nº S-2021-7739 dirigida a Alba Servicios Verdes, SL. Propone, asimismo, iniciar expediente de penalización por cumplimientos defectuosos del contrato por parte de la empresa concesionaria ya que no han sido suministrados los veintiún contenedores requeridos.

En los hechos puestos de manifiesto, la responsable del contrato ha detectado incumplimientos de obligaciones contractuales que concreta en que el concesionario no ha ejecutado mejoras en relación con el criterio de adjudicación "campañas y actividades" por un valor de 57.653,68 euros y que no han sido suministrados los veintiún contenedores requeridos, incumpliendo en este último caso el punto 2.2 del pliego de prescripciones técnicas que impone al concesionario la obligación de llevar a cabo el mantenimiento y sustitución de los contenedores de papel y cartón instalados en superficie en las vías públicas.

Informe emitido el 31 de marzo de 2022, de subsanación de error del informe complementario que fue suscrito el 16 de marzo de 2022:

«Asunto: Subsanación error del informe complementario al informe propuesta de incoación de expediente de penalidades a ALBA SERVICIOS VERDES, S.L., concesionaria del Contrato de Servicio Público para la gestión de papel y cartón en el término municipal de Coslada.

*En el desarrollo de tareas administrativas propias del Servicio, se ha detectado error en los datos incluidos en la tabla que consta en los archivos del Departamento y que recoge los precios según el Índice Aspapel y los kg de residuos de papel y cartón recogidos. Puesto que los datos incluidos en dicha tabla son los que han servido de base para el cálculo del presupuesto del contrato y, por tanto, para el cálculo de las sanciones propuestas, **es preciso llevar a cabo la rectificación de dichas cantidades, quedando el texto del informe del asunto redactado de la siguiente manera:***

El punto 9.- “Asunto Urgente.- Iniciar expediente de imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato por parte de la empresa concesionaria en la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos denominado: Gestión de papel y cartón en el término municipal de costalada”, incluido en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15/03/2022, se retira y se queda sobre la mesa para ser revisado, como consecuencia de la sugerencia de intervención para concretar la cuantificación de la cantidad y a propuesta de secretaria, que tras aclarar el procedimiento, considera oportuna tal mejora.

*Visto lo anterior, en virtud de las funciones atribuidas como Jefa de Medio Ambiente y Responsable Técnico del Contrato del Servicio Público para la gestión del papel y cartón en el término municipal de Coslada, **INFORMO:***

Primero. – *El Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas establece, en su apartado 21, que se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:*

- *Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato (...).*
- *En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.*

El 1% del presupuesto del contrato es 2.776,94 euros, tal y como se deduce de la siguiente tabla.

Año	Mes	TOTAL recogido (Kg)	(€/Tn) según índice Aspapel (I/IVA 10%)	Ingresos ALBA por venta papel (€) (I/IVA 10%)	Ingresos ALBA recibidos de ECOEMBES (€)	
2.017	Julio	65.780,00	122,20	8.038,32	2.503,00	
	Agosto	49.100,00	112,70	5.533,57	2.367,00	
	Septiembre	74.370,00	92,30	6.864,35	0,00	
	Octubre	79.300,00	62,29	4.939,60	2.597,00	
	Noviembre	56.395,00	76,99	4.341,85	2.477,00	
	Diciembre	64.540,00	76,69	4.949,57	2.485,00	
2.018	Enero	84.220,00	58,59	4.934,45	2.843,00	
	Febrero	74.540,00	33,59	2.503,80	2.618,00	
	Marzo	98.500,00	23,69	2.333,47	2.833,00	
	Abril	95.440,00	23,79	2.270,52	2.858,00	
	Mayo	94.360,00	23,69	2.235,39	2.789,00	
	Junio	97.420,00	23,59	2.298,14	2.837,00	
	Julio	87.060,00	23,39	2.036,33	2.741,00	
	Agosto	72.580,00	23,49	1.704,90	2.633,00	
	Septiembre	103.780,00	23,09	2.396,28	2.899,00	
	Octubre	109.300,00	23,19	2.534,67	2.933,00	
	Noviembre	115.420,00	23,29	2.688,13	2.951,00	
	Diciembre	121.740,00	23,09	2.810,98	3.019,00	
2.019	Enero	131.880,00	23,09	3.045,11	2.944,00	
	Febrero	118.560,00	23,09	2.737,55	2.944,00	
	Marzo	124.380,00	23,19	2.884,37	2.891,00	
	Abril	127.740,00	18,49	2.361,91	2.932,00	
	Mayo	139.940,00	18,49	2.587,49	3.019,00	
	Junio	150.240,00	18,59	2.792,96	3.095,00	
	Julio	147.320,00	3,59	528,88	3.042,00	
	Agosto	128.860,00	3,59	462,61	2.904,00	
	Septiembre	138.200,00	3,49	482,32	3.018,00	
	Octubre	149.900,00	3,79	568,12	3.050,00	
	Noviembre	161.820,00	3,29	532,39	3.198,00	
	Diciembre	188.960,00	-9,61	-1.815,91	3.376,00	
2.020	Enero	223.140,00	-11,31	-2.523,71	4.685,00	
	Febrero	168.640,00	-11,31	-1.907,32	4.144,00	
	Marzo	148.080,00	-10,91	-1.615,55	4.016,00	
	Abril	146.680,00	16,09	2.360,08	3.946,00	
	Mayo	149.080,00	46,89	6.990,36	3.772,00	
	Junio	142.560,00	19,79	2.821,26	-529,00	
	Julio	135.100,00	-4,21	-568,77	3.607,00	
	Agosto	121.640,00	-4,41	-536,43	3.478,00	
	Septiembre	140.900,00	11,19	1.576,67	3.745,00	
	Octubre	144.860,00	11,59	1.678,93	3.808,00	
	Noviembre	135.080,00	26,69	3.605,29	3.662,00	
	Diciembre	157.900,00	46,79	7.388,14	4.662,00	
2.021	Enero	101.120,00	65,69	6.642,57	2.932,00	
	Febrero	128.940,00	66,39	8.560,33	2.230,00	
	Marzo	120.320,00	120,59	14.509,39	2.166,00	
	Abril	113.460,00	120,59	13.682,14	1.933,00	
	Mayo	97.020,00	105,59	10.244,34	1.903,00	
	Junio	105.800,00	104,79	11.086,78	1.931,00	
Total incluido iva (10%)				166.576,61	138.887,00	
Presupuesto del contrato sin IVA 10% (4 años) (€)				151.433,28	126.260,91	277.694,19
1% del presupuesto del contrato (€)				1.514,33	1.262,61	2.776,94

Segundo.- En relación con el cumplimiento defectuoso del contrato, consistente en la no ejecución de las mejoras ofertadas en el criterio de adjudicación “campañas y actividades” por un valor de 57.653,68 euros, la cuantificación de la sanción a imponer es la siguiente:

Anualidad	% de mejora ofertada	1% presupuesto	Penalidad a imponer según
-----------	----------------------	----------------	---------------------------

	sin ejecutar	del contrato	el % de mejora ofertada sin ejecutar
Julio 2017- julio 2018	0	2.776,94 euros	0 euros
Julio 2018- julio 2019	100 - 89,05 = 10,95	2.776,94 euros	304,07 euros
Julio 2019- julio 2020	100	2.776,94 euros	2.776,94 euros
Julio 2020-julio 2021	100	2.776,94 euros	2.776,94 euros
Julio 2021-julio 2022	100	2.776,94 euros	2.776,94 euros
Total	-	-	8.634,89 euros

Todo ello, teniendo en cuenta que, únicamente, se han ejecutado mejoras por un valor de 32.346,32 euros y que esta cantidad equivale a la suma del 100 % de la cantidad ofertada para el primer año y a un 89,05 % de la cantidad ofertada para el segundo año, habiendo realizado la cuantificación de la sanción considerando las anualidades, o porcentaje de las mismas, en las que no se han ejecutado las mejoras ofertadas.

TERCERO. – En relación con el cumplimiento defectuoso del contrato consistente en no suministrar 21 contenedores requeridos, la cuantificación de la sanción se ha realizado considerando que dicho cumplimiento defectuoso ha tenido lugar en las anualidades julio 2019-julio 2020, julio 2020- julio 2021 y julio 2021-julio 2022, no habiendo suministrado los 7 contenedores correspondientes a cada una de ellas.

Por tanto, la cuantificación de la sanción a imponer para este cumplimiento defectuoso es la siguiente:

Anualidad	Penalidad a imponer (1% presupuesto del contrato)
Julio 2019- julio 2020	2.776,94 euros
Julio 2020-julio 2021	2.776,94 euros
Julio 2021-julio 2022	2.776,94 euros
Total	8.330,82 euros

Por cuanto queda expuesto, se emite la siguiente:

PROPUESTA

Primera. – Imponer penalidad de 8.634,89 € a ALBA Servicios Verdes S.L., por la comisión de infracción leve durante los últimos 4 años de contrato, por cumplimiento defectuoso del contrato consistente en la no ejecución de las mejoras ofertadas en el criterio de adjudicación “campañas y actividades” por un valor de 57.653,68 euros.

La sanción anterior es proporcionada y adecuada a la gravedad del incumplimiento. El porcentaje propuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y justificado por el incumplimiento puesto de manifiesto.

La imposición de esta penalidad no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Segunda. – Imponer penalidad de 8.330,82 € a ALBA Servicios Verdes S.L., por la comisión de infracción leve, durante los últimos 3 años de contrato, por cumplimiento defectuoso del contrato consistente en no suministrar 21 contenedores requeridos.

La sanción anterior es proporcionada y adecuada a la gravedad del incumplimiento. El porcentaje propuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y justificado por el incumplimiento puesto de manifiesto.

La imposición de esta penalidad no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos».

TERCERO. - Cuantificar las penalidades a imponer a Alba Servicios Verdes SL como sigue, de conformidad con el informe emitido el 31 de marzo de 2022 por la jefa de Medio Ambiente:

Primera: 8.634,89 € por la comisión de infracción leve durante los últimos 4 años de contrato, por cumplimiento defectuoso del contrato consistente en la no ejecución de las mejoras ofertadas en el criterio de adjudicación “campañas y actividades” por un valor de 57.653,68 euros.

Segunda: 8.330,82 € por la comisión de una infracción leve, durante los últimos 3 años de contrato, por cumplimiento defectuoso del contrato consistente en no suministrar 21 contenedores requeridos.

Los hechos manifestados en el informe emitido el 28 de diciembre de 2021 por la responsable del contrato, antes transcritos, incumplen la obligación impuesta a la empresa concesionaria en el artículo 279.1 del TRLCSP, en las cláusulas 18 y 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas en su punto 2.2.

El apartado 21 del Anexo I del PCAP que rige el contrato determina en su apartado b) las penalidades por cumplimiento defectuoso, estableciendo que *“Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.*

Las sanciones anteriores son proporcionadas y adecuadas a la gravedad del incumplimiento. El porcentaje propuesto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones y justificado por el incumplimiento puesto de manifiesto.

La imposición de esta penalidad no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP: *«Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones».* En análogo sentido, el apartado 21 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato establece que *«Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP».*

Asimismo, según prevé el artículo 99.2 del RGLCAP, *«La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista».*

QUINTO. - Dar audiencia al contratista por plazo de cinco días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, a los efectos de que pueda examinar el expediente y deducir las alegaciones que a su derecho convengan.

SEXTO. - Notificar el acuerdo a Alba Servicios Verdes, SL.

5.- PRORROGAR EL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS SICAL-WIN, FIRMADOC-BPM, ACCEDE RES, AYTO FACTUR@, FIRMADOC MOBILE, PORTAL DEL CIUDADANO (SEDE ELECTRÓNICA) Y AYTOS

SECRETARÍA. (EXPTE. ELEC 2022/1VD PROR S011/2018). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Vivienda, Igualdad, Diversidad, Hacienda y Contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de mayo de 2018 se adjudicó, por un procedimiento negociado sin publicidad, a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU el contrato de servicio de **mantenimiento de los programas informáticos Sical-Win, Firmadoc-BPM, Accede Res, Aytos Factur@, Firmadoc Mobile, Portal del Ciudadano (sede electrónica) y Aytos Secretaría**. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 2 de julio de 2018.

El importe que resultó de la adjudicación para los cuatro años de duración inicial del contrato ascendió a 230.756,89 euros, incluido 21% de IVA, de los cuales 190.708,17 euros corresponden a la base imponible y 40.048,72 euros corresponden al IVA.

El valor estimado del contrato se determinó en 286.580,17 euros.

Por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019 se acordó modificar el contrato para incluir en sus prestaciones el mantenimiento de la licencia de uso de la aplicación AytosLicita en el nivel estándar. El precio anual de la modificación es de 11.797,50 euros, incluido IVA, de los que 9.750 euros corresponden a la base imponible y 2.047,50 corresponden al 21% de IVA. La modificación se ejecuta en las mismas condiciones y vigencia del contrato principal y supone un incremento del 15,77% sobre el precio del contrato. La modificación se formalizó en documento administrativo el 2 de julio de 2019.

- II. El 15 de febrero de 2022 (anotación 2521), D. JMAM, en representación de Aytos Soluciones Informáticas, SLU, manifiesta su conformidad a la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2022 y el 1 de julio de 2024. Adjunta a su escrito certificados de que la sociedad está al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente, así como recibo del abono del impuesto de actividades económicas y de la póliza de responsabilidad civil exigida en el PCAP que rige el contrato.
- III. El 23 de febrero de 2022, los responsables municipales del contrato, D. JRS, D. MRC, D.ª RMS, D.ª IMAG, D.ª AJR y D. HMM, han informado favorablemente la prórroga del contrato y cuantificado su importe.
- IV. Informe y documentos contables suscritos el 17 y 18 de febrero de 2022 por el Interventor General.
- V. Informe jurídico emitido el 21 de abril de 2022 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, en fecha 25 de abril de 2022.
- VI. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 26 de abril de 2022.
- VII. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 26 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2022 y el 2 de julio de 2024 el contrato suscrito en fecha 2 de julio de 2018 con AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos Sical-Win, Firmadoc-BPM, Accede Res, Aytos Factur@, Firmadoc Mobile, Portal del Ciudadano (sede electrónica) y Aytos Secretaría, siendo el gasto máximo que genera la prórroga del contrato de 139.600,12 €, incluido IVA, según los precios unitarios de los productos ofertados por la empresa adjudicataria.

SEGUNDO. - Requerir a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU para que presente la documentación que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil aportada en el plazo de quince días a partir del 30 de abril de 2022 —fecha de vencimiento de la póliza según los datos obrantes en el departamento de Contratación

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 34.995,65 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2022 y comprometer el gasto de 69.800,06 € con cargo al ejercicio presupuestario de 2023 y de 34.804,41 € con cargo al de 2024, según los importes por ejercicio que se transcriben a continuación, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente desglose:

Producto	Total (i/IVA)	Departamento	2022 (2 julio)	2023	2024	Total
Sical-Win, Aytosces, Subvenciones, AytosFactur@, AytosAnalytics, Gestión presupuestos, Gestión activos, Accede Res, Firmadoc	36.421,00	Hacienda	18.260,39	36.421,00	18.160,61	
Firmadoc Mobile	3.008,06	Secretaría	1.508,15	3.008,06	1.499,91	
AytosSecretaría	7.381,00	Secretaría	3.700,61	7.381,00	3.680,39	
Portal del ciudadano (excluidas mejoras del contrato)	3.630,00	Secretaría	1.819,97	3.630,00	1.810,03	
Firmadoc BPM Procedimiento genérico	3.025,00	Hacienda	1.516,64	3.025,00	1.508,36	
Aytos Licita	11.797,50	Secretaría	5.914,91	11.797,50	5.882,59	
Servicio de consultoría	4.537,50	Secretaría	2.274,97	4.537,50	2.262,53	
Total	69.800,06		34.995,65	69.800,06	34.804,41	139.600,12

CUARTO. - Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

6.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ÁMBITO LÚDICO JUEGOS DEL AGUA EN LA PZA. DEL MAR CARIBE, MUNICIPIO DE COSLADA. (EXPT. 2021/10 VD). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

I. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 15 de diciembre de 2021 por el concejal delegado de Política Territorial, en la que propone la tramitación del expediente.

II. Aprobación por Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2022 del Proyecto de Obra para el proyecto de ejecución de obras e instalaciones para la implantación de ámbito lúdico,

“Juegos del agua” en la Plaza del Mar Caribe, municipio de Coslada, redactado por el Jefe de los Servicios Técnicos, el Arquitecto Municipal.

III. Informe de necesidad del contrato suscrito el 21 de abril de 2022 por el Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Coslada.

IV. Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 20 de abril de 2022, suscrita por el redactor y supervisor del proyecto, y Dirección facultativa de las obras.

V. Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Coslada el 21 de abril de 2022.

El objeto del contrato es implantar un espacio lúdico destinado a juegos infantiles mediante la interacción de los usuarios, preferentemente público infantil, con el agua, a modo de zona de fuentes, chorros, o equipamiento con agua proyectada y pulverizada, para utilizar en la época estival

VI. Cuadro de Características Particulares, en adelante CCP, que ha de regir el contrato, suscrito en fecha 27 de abril de 2022 por el Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Coslada y por el Técnico de Administración General de Contratación.

VII. Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras por el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de septiembre de 2018.

VIII. Documento contable suscrito el 22 de marzo de 2022 por el Interventor General, de existencia de consignación presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1539 61903 al existir una operación incorporada como remanente.

IX. Informe jurídico emitido el 27 de abril de 2022 por el TAG de contratación con el conforme de la Oficial Mayor.

X. Diligencia de conformidad del expediente, suscrito en fecha 27 de abril de 2021 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, previa advertencia de error advertido en la propuesta sobre el plazo de licitación que debe ser veinte días, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 21 de abril de 2022 por el Jefe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Coslada, D. José Luis Alonso Dávila.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación de las obras incluidas en el PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ÁMBITO LÚDICO JUEGOS DEL AGUA EN LA PZA. DEL MAR CARIBE, MUNICIPIO DE COSLADA, redactado por el Jefe de los Servicios Técnicos, el Arquitecto Municipal D. José Luis Alonso Dávila, por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar las citadas obras, por un presupuesto base de licitación de 248.001,60 €, incluido IVA, correspondiendo 204.960,00 € a la base imponible y 43.041,60 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto de 248.001,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1539 61903 (Nº operación 220210032190) del presupuesto del ejercicio de 2022.

7.- PRORROGAR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "CHARLIE RIVEL". (EXPT 2022/7 PRORS06/2018).

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

El Sr. Alcalde hace constar la especial circunstancia de incertidumbre sobre el nuevo Colegio que va a afectar a la preparación de la próxima licitación y que se encuentra en manos de la Comunidad de Madrid. Explica el carácter infructuoso de las diversas gestiones realizadas para obtener información. Comunica que, aunque este asunto será tratado en la Junta de Portavoces, se pretende no desentenderse del problema con motivo de las próximas elecciones aun cuando el mismo sufrió la situación de inacción de la licitación del anterior equipo de gobierno.

ANTECEDENTES

- I. La Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de julio de 2018 adjudicó a TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Nif F78652401) el contrato de **gestión de servicio público educativo de la escuela infantil municipal Charlie Rivel**. El contrato se formalizó en documento administrativo el 17 de julio de 2018.

El contrato se prorrogó para el segundo año de contrato, comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de julio de 2019, para el tercer año de contrato, comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, por decreto de Alcaldía de 22 de agosto de 2020, previa apreciación de la urgencia, y para el cuarto año de contrato, comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de julio de 2021 acordó también la modificación del contrato, consistente en el traslado de ubicación de la E.I. Charlie Rivel, de la calle Velázquez, s/n, al CEIP San Pablo, (cinco aulas) y a la "escuela infantil Chiquitín" (siete aulas).

- II. El 31 de julio de 2019, la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada suscribieron convenio de colaboración en materia de educación infantil al amparo del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Madrid.

Conforme la cláusula décima del referido convenio, estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2020 y podrá ser prorrogado mediante la suscripción de adendas en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada administración asumirá durante el correspondiente curso escolar. El 26 de agosto de 2020 se suscribió adenda al convenio de colaboración, manteniendo el funcionamiento de la E.I. Charlie Rivel para el curso escolar 2020/2021. La adenda al convenio para el curso escolar 2021/2022 fue suscrita el 22 de julio de 2021 por parte de la Comunidad de Madrid y el 2 de agosto por parte del Ayuntamiento de Coslada.

La Orden 327/2022, de 14 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, establece las cuantías aplicables a los módulos de financiación aplicables para el curso escolar 2022-2023.

- III. El 9 de febrero de 2022, el técnico de Educación, y responsable del contrato, informa favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 y cuantifica el gasto estimado del

contrato prorrogado desde septiembre a diciembre de 2022 en 161.687,52 € y desde enero a agosto de 2023 en 282.953,16 €, sujeto a la firma de la adenda del convenio en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para el curso escolar 2022/2023.

- IV. El gasto de 444.640,68 € que genera la prórroga del contrato se satisfará con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2022 y 2023. Según informe y documentos contables suscritos el 15 de febrero de 2022 por el Interventor General, existe consignación presupuestaria para atender el gasto de 161.687,52 euros con cargo al presupuesto de 2022, y puede comprometerse el gasto de 282.953,16 euros con cargo al presupuesto de 2023, como gasto plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- V. A fecha actual está pendiente de suscribirse la ADENDA por la que se prorrogará para el curso escolar 2022/2023 la vigencia del convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito el 31 de julio de 2019 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada.
- VI. Informe jurídico emitido el 22 de abril de 2022 por el TAG de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor, fecha 25 de abril de 2022.
- VII. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 26 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar, para el quinto y último año de contrato —comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023— el contrato suscrito en fecha 17 de julio de 2018 con TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Nif F78652401) para la gestión de servicio público educativo, mediante concesión, de la escuela infantil municipal Charlie Rivel por un gasto de 444.640,68 €, condicionando la prórroga del contrato a la aprobación por el órgano competente de la Comunidad de Madrid de la Adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para el curso escolar 2022/2023, y a su posterior suscripción por ambas partes.

SEGUNDO. - Requerir a TRAJINES SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo aporte certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono, conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto de 161.687,52 euros con cargo al presupuesto de 2022 con cargo a la partida 05021-3231-48904, y comprometer el gasto de 282.953,16 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de 2023 que consta en el expediente, como gasto plurianual, según lo establecido en el art. 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

8.- AUTORIZAR Y DISPONER A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CUOTA DE LA RED DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

I.- La Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP, surgió para promover la innovación y mejorar la relación de los gobiernos municipales con los ciudadanos, bajo los principios del gobierno abierto, participación ciudadana y la aplicación de la Ley de transparencia, obligatoria para las Administraciones territoriales desde el 10 de diciembre de 2015.

Los valores inspiradores de la misma son la integridad, la voluntad de búsqueda de soluciones, la colaboración y el intercambio, el aprendizaje y la apuesta por la innovación social.

II.- Las entidades locales integradas en esta red tienen como objetivos:

- Promover el avance de la transparencia y la participación ciudadana que favorecerán el desarrollo social y económico.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y participación ciudadana en el ámbito local.
- Reforzar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales asumiendo compromisos de buen gobierno, rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y evaluación de los proyectos públicos.

III.- Serán socios titulares de la Red aquéllas entidades locales integradas en la FEMP que, mediante acuerdo adoptado en Pleno, expresen su voluntad de adhesión y el cumplimiento de sus objetivos, estableciéndose como una de sus obligaciones el pago de las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de las normas de funcionamiento y organización de la Red.

IV.- El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016 aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Coslada a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana con el compromiso de cumplir sus fines y objetivos y desarrollar en el Ayuntamiento políticas para el fomento de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

V.- La factura nº RTP/22-00184, de fecha 4 de abril de 2022, de la Federación Española de Municipios y Provincias ha tenido entrada en el Ayuntamiento en concepto de cuota de la red de Transparencia y Participación 2022 por importe de 2.000 €.

VI.- Existe consignación presupuestaria para atender el gasto con cargo a la operación nº 0/2022 – 920220001293 (operación definitiva 220220008485)

Visto el informe emitido por la Secretaria General, con fecha 11 de abril de 2022.

Vista la diligencia de conformidad de la fiscalización efectuada por el Interventor municipal, con fecha 27 de abril de 2022.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (CIF:G28783991) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 09011 9120 22611 y nº de operación definitiva 220220008485:

Nº factura	Fecha factura	Concepto	Importe
RTP/22-00184	4-4-2022	Cuota Red de Transparencia y Participación 2022	2.000 €

9.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

9.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TEJEDOR LUCAS MARÍA JOSEFA SLNE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM LA RAMBLA DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE ENERO Y DESDE EL 1 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES LA RAMBLA DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2022. (EXPTE. 2022/81/02.01.03.17)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por TEJEDOR LUCAS MARÍA JOSEFA S.L.N.E., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/1947	TEJEDOR LUCAS MARÍA JOSEFA SLNE (B85411841)	234,00 €
28/02/2022	2022/1948		234,00 €
		Total	468,00 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, Gema Montero Muñoz, de fecha 29 de marzo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA RAMBLA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/41/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores La Rambla", con fecha 10 de septiembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/81/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TEJEDOR LUCAS MARÍA JOSEFA SLNE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220001098:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/01/2022	2022/1947	Servicio de Peluquería del CMM La Rambla desde el 1 hasta el 31 de enero de 2022	234,00 €
28/02/2022	2022/1948	Servicio de Peluquería del CMM La Rambla desde el 1 hasta el 28 de febrero de 2022	234,00 €
Total			468,00 €

9.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE HARTFORD S.L. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA FEBRERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA de FEBRERO de 2022 (Expte. 2022/80/02.01.03.17)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por HARTFORD, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
22/03/2022	2022/1935	HARTFORD, S.L. (B59416479)	10.345,49 €
Total			10.345,49 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, Gema Montero Muñoz, de fecha 29 de marzo de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/38/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Programa de Envejecimiento Activo del Ayuntamiento de Coslada", con fecha 27 de julio de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/80/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de HARTFORD S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220001092:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
22/03/2022	2022/1935	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, febrero 2022	10.345,49 €
Total			10.345,49 €

9.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL FONTANERIA CONSUMIDO EN EL MES DE MARZO PARA DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/04//2022	2022/2178	SANEAMIENTOS FERAL, S.L. B78433752	6.821,91€
Total			6.821.91€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 11 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el **“SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”**. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12/04/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL, S.L. B78433752, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21200, 07011 1530 21000 Y 07011 1530 21500 denominadas **“SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”**, **“MANTENIMIENTO FUENTES”** Y **“MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS”**.
" según RC nº 0/2022 – 920220001270:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2178/2022	01/04/2022	MATERIAL FONTANERIA CONSUMIDO EN EL MES DE MARZO PARA DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES	6.821,91€
TOTAL			6.821,91€

9.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL ELECTRICO MES DE MARZO DE 2022 PARA FUENTES Y VIAS PÚBLICAS.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/04/2022	2022/2218	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	1.164,43€
Total			1.164,43€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 11 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el **“SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”**. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12/04/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21500, denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”.

" según RC nº 0/2022 – 920210001268:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2218/2022	01/04/2022	MATERIAL ELECTRICO MES DE MARZO DE 2022 PARA FUENTES Y VIAS PUBLICAS.	1.164,43€
TOTAL			1.164,43€

9.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN MARZO 2022 PARA VIAS PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2149	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	2.410,97€
Total			2.410,97€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 11 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el **“SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”**. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12/04/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada “MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS”.
según RC nº 0/2022 – 920220001271:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2149/2022	31/3/2022	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN MARZO 2022 PARA VIAS PUBLICAS.	2.410,97€
TOTAL			2.410,97€

9.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO PADRÓN HABITANTES 01/03/22 A 31/03/22. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SPAI INNOVA ASTIGITAS SL, (CIF B41805557) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2022	2022/2088	SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	593,20 €
		Total	593,20 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 4 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el **servicio de mantenimiento del padrón de habitantes** cuya segunda prórroga de contrato finalizó con fecha 6 de agosto de 2021, expediente 20/2020 suscrito con la empresa Spai Innova Astigitas, S.L.; actualmente se encuentra en proceso de elaboración un nuevo contrato de servicio de MANTENIMIENTO DEL PADRÓN DE HABITANTES, que previsiblemente entrará en vigor en el transcurso del presente ejercicio.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04021 9225 22706, denominada "ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 - 920220001241 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/2088	31-03-2022	Mantenimiento padrón habitantes 01/03/22 a 31/03/22	593,20 €
TOTAL			593,20 €

9.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES DEL MES DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES, EN EL MES DE MARZO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Saneamientos Feral S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/04/2022	2022/2179	Saneamientos Feral S.L. B78433752	2.611,31 €
Total			2.611,31 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, de fecha 08/04/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del suministro de materiales de fontanería para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 19/04/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/102/02.01.03.17 Tipo: 000_ Gastos no vinculados a contrato vigente**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Saneamientos Feral S.L. con C.I.F. B78433752, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a

la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada "**Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES**" según RC nº 0/2022 - **920220001257**.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2179	01/04/2022	Suministro de material de fontanería para el Área de Parques y Jardines. Mes de marzo de 2022.	2.611,31 €
			2.611,31 €

9.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS MARZO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LOS MESES DE MARZO DE 2022

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2087	SULO IBERICA S.A / A46480547	624,65 €
Total			624,65 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 05/04/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 19/04/2022 y demás documentación obrante en el **expediente 2022/95/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220001219.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2087	31/03/2022	Incidencias contenedores soterrados marzo 2022	624,65 €
Total			624,65 €

9.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUPO DISOFIC SLU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE

OFICINA LOTE N°2: MATERIAL DE OFICINA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE N°2. MES DE MARZO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUPO DISOFIC S.L.U. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/03/2022	22M006257	GRUPO DISOFIC SLU B29070943	925,58€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, Dña. Carolina Canales Plágaro, de fecha 11 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 11 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/110/02.01.03.17 Tipo: 000_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUPO DISOFIC S.L.U. con C.I.F. B29070943, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220001272.

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
22M006257	30/03/2022	Suministro de material de oficina Lote nº2: Material de oficina	925,58€

9.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ANTOLIN PERAL ANTONIO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE N°5: MATERIAL DE IMPRENTA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE N°5. MES DE MARZO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ANTOLIN PERAL ANTONIO. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2757	ANTOLIN PERAL ANTONIO 00385565-Q	2.648,69€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, Dña. Carolina Canales Plágaro, de fecha 12 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 12 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/113/02.01.03.17 Tipo: 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ANTOLIN PERAL ANTONIO con C.I.F. 00385565-Q, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220001283.

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2757	31/03/2022	Suministro de material de oficina Lote nº5: Material de imprenta	2.648,69€

9.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACION DE MUSICA Y DANZA VIVA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL DE 23 AL 31 DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASOCIACIÓN DE MÚSICA Y DANZA VIVA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
1-4-2022	2022/2345	ASOCIACION DE MUSICA Y DANZA VIVA G84714757	3.435,57
Total			3.435,57

Visto el informe del Técnico de Educación, D. José Manuel Megías López, de fecha 18 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación de la gestión de la Escuela de Música Municipal del 23 al 31 de marzo de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de la Intervención General de fecha 20 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN MUSICA Y DANZA VIVA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3263 22715, denominada "Educación CONTRATO ESCUELA MÚSICA" según RC nº 920220001288.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2345	01-04-2022	GESTIÓN ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL DE 23 AL 31 DE MARZO DE 2022	3.435,57 €
TOTAL			3.435,57 €

9.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE RIEGO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-03-2022	2022/1444	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	106,21
Total			106,21

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 21 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de febrero de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001344:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/1444	01/03/2022	Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Febrero 2022	106,21 €
		TOTAL	106,21 €

9.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR, S.L.U. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR SLU que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-03-2022	2022/2109	MADRIFERR, SLU (B88022793)	2.121,80
Total			2.121,80

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de marzo de 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, SLU (B88022793), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001323:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2109	31/03/2022	Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Marzo 2022	2.121,80 €

		TOTAL	2.121,80 €
--	--	--------------	-------------------

9.Ñ.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE S.A. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. -

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2057	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
		Total	4.285,42€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 11 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26/04/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2022 – 920220001203:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2057	31/03/2022	PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2022 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
TOTAL			4.285,42€

9.O.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL ELECTRICO EN MARZO DE 2022 PARA INSTALACIONES PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/04/2022	2022/2216	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	829,37€
Total			829,37€

Visto el informe del de la Jefa de Instalaciones, de fecha 11 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13/04/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21300, denominada “MANTENIMIENTO INSTALACIONES PUBLICAS”. según RC nº 0/2022 – 920220001273:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/2216	01/04/2022	MATERIAL ELECTRICO EN MARZO DE 2022 PARA INSTALACIONES PUBLICAS.	829,37€
TOTAL			829,37€

9.P.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA del 1 al 31 de marzo de 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/97)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2043	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.250,00 €
		Total	1.250,00 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 7 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/97/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220001216:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/03/2022	2022/2043	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA del 1 al 31 de marzo de 2022	1.250,00 €
		Total	1.250,00 €

9.Q.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de marzo de 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/96)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2090	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00 €
		Total	1.100,00 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 7 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 19 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/96/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220001215:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/03/2022	2022/2090	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 31 de marzo de 2022	1.100,00 €
		Total	1.100,00 €

9.R.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES DEL 1 A 31 DE MARZO DE 2022. (EXPT. 02.01.03.17/2022/116)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2156	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
		Total	225 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 19 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/116/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220001303:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/03/2022	2022/2156	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 31 de marzo de 2022	225 €
Total			225 €

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

10.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO 2022. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
01-04-2022	2022/2181	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	134,88
01-04-2022	2022/2182		3.051,24
Total			3.186,12

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 20 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales,

durante el mes de MARZO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 20 de abril de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220001297:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/2181	01/04/2022	Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Marzo 2022	134,88
2022/2182	01/04/2022		3.051,24
TOTAL			3.186,12

11.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE PEINADOS MANCHEÑO S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM PRIMAVERA DESDE EL 1 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2022.-

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES PRIMAVERA DEL 1 A 31 DE MARZO DE 2022. (02.01.03.17/2022/117)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por PEINADOS MANCHEÑO, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/2276	PEINADOS MANCHEÑO, S.L. (B84040161)	222,64 €
Total			222,64 €

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 19 de abril de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/55/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores Primavera", con fecha 24 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26 de abril de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/117/02.01.03.17 de Tipo 000_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de PEINADOS MANCHEÑO, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220001304:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/03/2022	2021/2276	Servicio de Peluquería del CMM Primavera desde el 1 hasta el 31 de marzo de 2022	222,64 €
		Total	222,64 €

12.- ASUNTO URGENTE. CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED). - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio Y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de los Programas Formativos dirigidos al alumnado matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario. (Se adjunta como ANEXO)

Visto el informe emitido el 12 de abril de 2022 y memorias justificativas emitidas el 12 y el 26 de abril de 2022 por la Jefa del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, el Informe Jurídico emitido la TAG de la Secretaría General el 25 de abril de 2022 y Conformidad Diligencia del Interventor General, de fecha 27 de abril de 2022 en la que señala que su conformidad con las referencias del Informe Jurídico en relación a que el convenio está exento de fiscalización según el art. 17 RD 424/2017, dado que no contiene gastos ni compromiso presupuestario.

A la vista del expediente instruido y en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre al Ayuntamiento de Coslada y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de Programas Formativos dirigido al alumnado matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

13.- ASUNTO URGENTE. RECHAZAR A LA LICITACION LA OFERTA PRESENTADA POR OFIPAPEL CENTER SL PARA EL LOTE N° 2, Y ACEPTACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR SANCHEZ ANGULO SA PARA LOS LOTES N° 1 Y 4, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES MEDIANTE 6 LOTES. (EXPTE 2020/64). - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021, aprobando el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE 5 LOTES, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de suministros, por un presupuesto base de licitación máximo de contrato para dos años de 440.000,00 €, correspondiendo 363.636,36 € a la base imponible y 76.363,64 € de IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. En fecha 1 de marzo de 2022 se remitió anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 4 de marzo de 2022), y el 1 de marzo de 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 31 de marzo de 2022, consta la presentación de las siguientes plicas:

Proveedor	LOTE
ANTONIO ANTOLIN PERAL	5
RECICLAJE DE CONSUMIBLES INFORMATICOS IBAIZABAL SL	1
SANCHEZ ANGULO SA	1 y 4
PEDREGOSA SL	4
COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMATICA SL	1 y 4
OFIPAPEL CENTER SL	2
JUAN SIRERA PASCUAL (INFOMANTICA)	1
SERVICIOS MICROINFORMATICOS SA	1

4. En fecha 1 de abril de 2022 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 3 Propuesta económica.
5. Detectadas bajas anormales en las ofertas de las empresas SANCHEZ ANGULO SA (LOTE 1 Y 4) y de OFIPAPEL CENTER SL (LOTE 2), la mesa de contratación de fecha 21 de abril de 2022 concedió un plazo de tres días hábiles para su justificación, presentando ambas la documentación justificativa de la propuesta económica.
6. Informe técnico emitido en fecha 28 de abril de 2022 por la responsable del contrato, aceptando a la licitación la oferta presentada por SANCHEZ ANGULO SA (LOTE 1 Y 4), y excluyendo la presentada por OFIPAPEL CENTER SL (LOTE 2) por los motivos alegados en la documentación justificativa presentada.

7. Acta de la mesa de contratación de fecha 28 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - RECHAZAR en la licitación la oferta presentada por OFIPAPEL CENTER SL (lote 2 – CONSUMIBLES DE OFICINA), incurso en presunción de anormalidad, de conformidad el informe emitido en fecha 28 de abril de 2022 por la Responsable del contrato, y con lo resuelto por la mesa de contratación en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, y por las siguientes razones recogidas en el informe técnico:

“Con fecha 22 de abril de 2022 , la empresa OFIPAPEL CENTER S.L., registra sus alegaciones, en las cuales se argumenta lo siguiente para justificar su oferta económica anormalmente baja:

“1.- Ofipapel Center, S.L. resultó adjudicatario del mayor Acuerdo Marco de del Exp. 45/15 a nivel nacional realizado en España de Material de Oficina, siendo el proveedor que más ha facturado y que más contratos ha suministrado a los diferentes Entes.

2.- El hecho de haber sido adjudicatario del citado A.M. ha conllevado un aumento en nuestra facturación de más de 1.500.000 de euros anuales, esto nos ha permitido el poder negociar una rebaja muy importante en nuestros precios de coste con los fabricantes y distribuidores de los productos que comercializamos, así como un importante ahorro en los portes, ya que muchos pedidos que son de mucho volumen o importe son servidos directamente desde el fabricante hasta el cliente final sin pasar por nuestros almacenes.

3.- Nuestros artículos ofertados son de marcas conocidas en el sector con un precio de coste muy ajustados, algunas de esas marcas nos los proporciona uno de los más grandes mayorista, fabricante y distribuidor de material de papelería y oficina del continente europeo ,contando con una garantía de 2 años todos los productos ofertados.

4.- Ofipapel Center SL garantiza que existe beneficio comercial en todas sus operaciones.

5.- Ofipapel Center SL dispone de recursos económicos, humanos, técnicos y económicos suficientes para poder realizar el suministro, sin tener la necesidad de tener que contratar más personal para poder realizar satisfactoriamente el suministro.

6.- Por todo lo expuesto anteriormente garantizamos la ejecución del contrato en condiciones de calidad, plazo, coste, seguridad, respeto al medioambiente, a la sostenibilidad, cumpliendo a demás todas las medidas sociales, laborales y en general con toda la normativa que nos afecta.”

Los motivos que alegan para justificar la oferta económica anormalmente baja que han presentado, a mi juicio, NO posibilitan la ejecución del contrato. No se justifica con datos objetivos (valores, cifras, cálculos, etc.) dicha oferta. El cálculo del consumo aproximado anual presentado por el Ayuntamiento es de 16.000,20€, y el ofertado es de 7.480,14€, es decir, un 53,25% más bajo, lo cual, repercutirá en la calidad del material, ya que en la oferta económica hay precios de artículos, algunos de ellos de consumo habitual, excesivamente bajos, como por ejemplo:

Referencia	DESCRIPCIÓN	Precio unitario máximo IVA excluido	Precio unitario IVA excluido que presenta el licitador
5	BANDERITAS SEÑALIZADORAS ADHESIVAS 4 COLORES X 50 HOJAS POR COLOR	2,30 €	0,56 €
6	BARRA DE PEGAMENTO DE 20 GRS. SIN OLOR	0,85 €	0,20 €
7	PILAS ALCALINAS BLISTER DE 4 UDS. LR03/AAA (NO SE ADMITIRÁN PILAS QUE NO SEAN DE LAS SIGUIENTES MARCAS: PHILIPS, PANASONIC, DURACELL, ENERGIZER, SONY o MAXELL O EQUIVALENTE)	4,10 €	0,84 €
8	PILAS ALCALINAS EN BLISTER DE 4 UDS LR06/AA (NO SE ADMITIRÁN PILAS QUE NO SEAN DE LAS SIGUIENTES MARCAS: PHILIPS, PANASONIC, DURACELL, ENERGIZER, SONY o MAXELL O EQUIVALENTE)	4,10 €	0,84 €

13	BLOC DE NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 76 X 76 MM. PARA VARIAS REPOSICIONES EN BLOQUE DE 100 HOJAS.	1,10 €	0,18 €
14	BLOC DE NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 38 X 51 MM. PARA VARIAS REPOSICIONES EN BLOQUE DE 100 HOJAS.	0,65 €	0,09 €
15	BLOC DE NOTAS ADHESIVAS AMARILLAS 76 X 127 MM. PARA VARIAS REPOSICIONES EN BLOQUE DE 100 HOJAS.	1,75 €	0,22 €
16	BOLIGRAFO CON TINTA DE ACEITE CON PUNTA DE 1 MM. TRAZO DE ESCRITURA DE 0,3 - 0,4 MM. (MARCA BIC O EQUIVALENTE)	0,35 €	0,05 €
21	CALCULADORA SOBREMESA 12 DIGITOS, SOLAR Y PILA AA/LR6, TECLAS GRAN FORMATO. MEDIDAS APROX. 12 X15 CMS. FUNCIONES: BASICAS, MEMORIAS Y TECLA PORCENTAJE	16,30 €	7,32 €
40	CORRECTOR DE CINTA DE 5 MM DE ANCHO X 8 MTS. GRAN ADHERENCIA	2,95 €	0,62 €
41	CORRECTOR LÍQUIDO CON PINCEL 20 ML. SIN DISOLVENTES	1,55 €	0,23 €
53	ETIQUETAS PARA IMPRESORA 65 X 34 MM ADHESIVO PERMANENTE EN CAJA DE 100 HOJAS A-4	16,45 €	14,90 €
54	ETIQUETAS PARA IMPRESORA 105 X 35 MM ADHESIVO PERMANENTE EN CAJA DE 100 HOJAS A-4	16,45 €	3,62 €
55	ETIQUETAS PARA IMPRESORA 105 X 57 MM ADHESIVO PERMANENTE EN CAJA DE 100 HOJAS A-4	16,45 €	3,62 €
56	ETIQUETAS PARA IMPRESORA 105 X 40 MM ADHESIVO PERMANENTE EN CAJA DE 100 HOJAS A-4	16,45 €	14,90 €
57	ETIQUETAS PARA IMPRESORA 105 X 57 MM ADHESIVO PERMANENTE EN CAJA DE 100 HOJAS A-4	16,45 €	3,62 €
58	ETIQUETAS PARA IMPRESORA 70 X 50,8 MM ADHESIVO PERMANENTE EN CAJA DE 100 HOJAS A-4	16,45 €	14,90 €
59	ETIQUETAS PARA IMPRESORA 70 X 37 MM ADHESIVO PERMANENTE EN CAJA DE 100 HOJAS A-4	16,45 €	3,62 €
69	GRAPADORA DE SOBREMESA PARA 20 HOJAS GRAPAS 24/6 ERGONOMICA, PROFUNDIDAD DE GRAPADO 7 CM APROXIMADAMENTE.	9,80 €	1,86 €
75	LAPIZ MADERA GRAFITO MINA PROTEGIDA CONTRA ROTURAS DUREZA Nº 2	0,50 €	0,05 €
76	MARCADOR FLUORESCENTE PUNTA BISELADA ANCHO DE 3 TRAZOS: 1, 2 Y 5 MM, TINTA NO TRASPASE EL PAPEL, COLORES AMARILLO, AZUL, VERDE, NARANJA Y ROSA	0,90 €	0,19 €
77	MINAS PARA PORTAMINAS 0,5 DUREZA HB ESTUCHE 12 MINAS DE POLIMERO	1,00 €	0,09 €
78	PERFORADORA PARA PAPEL DE 2 TALADROS, 15 HOJAS, BASE ANTIDESLIZANTE Y GUIA PARA EL PAPEL	7,50 €	2,27 €
83	REGLA DE PLASTICO GRADUADA TRANSPARENTE 30CM	1,90 €	0,27 €
87	SELLO DE CAUCHO + APARATO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 47 X 18 MM TIPO TRODAT CON ALMOHADILLA DE TINTA INCLUIDA	27,00 €	11,68 €
88	SELLO DE CAUCHO + APARATO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 70 X 30 MM TIPO TRODAT CON ALMOHADILLA DE TINTA	35,00 €	14,30 €
89	SELLO DE CAUCHO + APARATO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 75 X 37 MM TIPO TRODAT CON ALMOHADILLA DE TINTA	40,00 €	19,32 €
90	SELLO DE CAUCHO + APARATO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 75 X 15 MM TIPO TRODAT CON ALMOHADILLA DE TINTA	30,00 €	14,38 €
91	SELLO DE CAUCHO + APARATO DE ENTINTAJE AUTOMATICO CON FECHADOR DE 36 X 75 MM TIPO TRODAT CON ALMOHADILLA DE TINTA	50,00 €	23,13 €
101	TIJERAS OFICINA ACERO INOX PUNTA ROMA MANGO ERGONOMICO DE PLASTICO MEDIDA APROXIMADA 21 CMS.	9,00 €	0,79 €

Una vez revisadas las muestras y las fichas técnicas se detectan los siguientes incumplimientos en cuanto a las características mínimas a cumplir según el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Las fichas venían sin numerar y sin ordenar, por lo que se ha tenido que ir ficha por ficha numerándolas para poder verificar las características de las muestras.

16	BOLIGRAFO CON TINTA DE ACEITE CON PUNTA DE 1 MM. TRAZO DE ESCRITURA DE 0,3 - 0,4 MM. (MARCA BIC O EQUIVALENTE)
----	--

- El trazo que aparece en la ficha técnica es de 0,7mm.

34	CINTA ADHESIVA PARA PRECINTAR COLOR MARRON EN POLIPROPILENO SIN RUIDO 48 MM. X 66 MTS.
----	--

- La ficha técnica indica que las medidas son de 66x50mm

53	ETIQUETAS PARA IMPRESORA 65 X 34 MM ADHESIVO PERMANENTE EN CAJA DE 100 HOJAS A-4
----	--

- La ficha técnica indica que las medidas son 64,6x33,8mm

88	SELLO DE CAUCHO + APARATO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 70 X 30 MM TIPO TRODAT CON ALMOHADILLA DE TINTA
----	--

- La muestra refleja en su caja que las medidas son de 25x70mm

89	SELLO DE CAUCHO + APARATO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 75 X 37 MM TIPO TRODAT CON ALMOHADILLA DE TINTA
----	--

- La muestra refleja en su caja que las medidas son de 75x38mm

91	SELLO DE CAUCHO + APARATO DE ENTINTAJE AUTOMATICO CON FECHADOR DE 36 X 75 MM TIPO TRODAT CON ALMOHADILLA DE TINTA
----	---

- La muestra refleja en su caja que las medidas son de 38x75mm

92	ALMOHADILLA PARA SELLO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 47 X 18 MM TINTA DE IMPRESIÓN NITIDA NO TRASPASE EL PAPEL. COMPATIBLE CON REF.87
----	--

93	ALMOHADILLA PARA SELLO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 70 X 30 MM TINTA DE IMPRESIÓN NITIDA NO TRASPASE EL PAPEL COMPATIBLE CON REF.88
----	---

94	ALMOHADILLA PARA SELLO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 75 X 37 MM TINTA DE IMPRESIÓN NITIDA NO TRASPASE EL PAPEL COMPATIBLE CON REF.89
----	---

95	ALMOHADILLA PARA SELLO DE ENTINTAJE AUTOMATICO DE 75 X 15 MM TINTA DE IMPRESIÓN NITIDA NO TRASPASE EL PAPEL COMPATIBLE CON REF.90
----	---

- Las fichas técnicas no reflejan las medidas de ninguna de estas almohadillas.

97	SUBCARPETA DE CARTULINA DE 185 GRS COLORE SEMIINTENSOS TAM. DIN A-4
----	---

98	SUBCARPETA DE CARTULINA DE 185 GRS COLORES SEMIINTENSOS TAM. FOLIO
----	--

- Las fichas técnicas reflejan que el grosor de las cartulinas es de 180gr.

Por todos los motivos anteriormente expuestos, la empresa OFIPAPEL CENTER S.L., quedaría excluida para la valoración de criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto."

SEGUNDO. - ACEPTAR en la licitación la oferta presentada por SANCHEZ ANGULO SA (LOTE 1 CONSUMIBLES INFORMATICOS DE IMPRESIÓN, Y 4 CONSUMIBLES DE FOTOCOPIADORAS, INCLUYE REPARACION Y MANTENIMIENTO), incurso en presunción de anormalidad, de conformidad el informe emitido en fecha 28 de abril de 2022 por la Responsable del contrato, y con lo resuelto por la mesa de contratación en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, por las siguientes razones recogidas en el informe técnico:

Para el LOTE N°1: CONSUMIBLES INFORMATICOS DE IMPRESIÓN

"Con fecha 27 de abril de 2022 , la empresa SÁNCHEZ ANGULO S.A., registra sus alegaciones, en las cuales se argumenta lo siguiente para justificar su oferta económica anormalmente baja:

“- En primer lugar, debido a la cercanía de nuestras instalaciones y almacén con respecto a las dependencias del Ayuntamiento de Coslada, podemos ahorrar **grandes costes en transportes y desplazamientos**. Según estimaciones propias del Ayuntamiento se pueden pedir 599 unidades de consumibles a lo largo del contrato. Partiendo de esta base, los envíos directos al Ayuntamiento tienen un coste mínimo de 4€ por envío, por lo que estamos hablando de un ahorro directo de 2.396€, ya que nosotros tenemos nuestro almacén en Coslada y podemos hacer los repartos directos y en muchas ocasiones sin gasto de transporte y esto supone un 3,68% de nuestra oferta. Además, existe una serie de referencias cuya instalación (la cual exige el pliego de condiciones) incluyen mano de obra por un técnico cualificado y desplazamiento de este, ya que debe realizarse en las diferentes dependencias del Ayuntamiento. Teniendo en cuenta nuestra proximidad dichos costes (valorados en aproximadamente 90€ por unidad de artículo) no los hemos trasladado y tampoco lo hemos valorado en este escrito ya que depende de las unidades vendidas a lo largo del contrato y creemos suficiente la justificación aportada. Por otro lado, tenemos más de 40 años de experiencia vendiendo consumibles y en concreto de las marcas detalladas, por lo que el volumen de compras que generamos es suficiente para poder ofrecer unos costes de consumibles muy bajos, y adicionalmente, tenemos descuentos directos en facturas del 2%, además de un *rappel* adicional que nos abonan anualmente el cual está siempre por encima del 2% del total.

- Nuestra oferta tiene una bajada del 43,33% y la baja anormal está considerada con un descuento del 42,61%, teniendo en cuenta el punto anterior, si sumamos tanto los porcentajes de descuento adicional que tenemos (2% 2%) que es un 4% y además los costes de transporte que pueden suponer como mínimo un 3,68%, la suma haría un total del 7,68% y si lo valoráramos en nuestra oferta sería de 35,65 (43,33% - 7,68%) puntos porcentuales menos sobre el PVP + unidades, y quedaríamos dentro de los valores normales de la oferta (presentaríamos aproximadamente 73.931,71€).

- Con respecto a las ofertas económicas realizadas por los diferentes proveedores al Ayuntamiento de Coslada, les indicamos que la diferencia con respecto al segundo licitador más económico, es tan sólo del 7,60 puntos porcentuales, por lo que se consigue percibir que los productos a entregar se pueden ofertar a los precios propuestos por Sánchez Angulo, S. A., ya que el material es único y no distingue de calidades para todos los proveedores y la única distinción puede ser en precio y plazo de entrega.

- Por último, llevamos efectuando contratos similares a este mismo Ayuntamiento cumpliendo las ofertas realizadas por Sánchez Angulo, S. A., por lo que conocemos el desarrollo tanto administrativo como a nivel de mano de obra y mantenimiento, por lo tanto, sabemos perfectamente los costes directos e indirectos y podemos asumir unos descuentos todavía mayores y con un “know how” que nos permite de esta forma poder ajustarlos y a su vez trasladarlo a la propuesta ofertada.”

Los motivos que alegan para la oferta económica anormalmente baja que han presentado, a mi juicio, se consideran suficientes y posibilitan la ejecución del contrato, ya que justifican económicamente, con datos concretos y cálculos, su oferta.

Por ello, se incluirá a la empresa SÁNCHEZ ANGULO S.A., en la valoración de criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto.”

Para el LOTE Nº4: CONSUMIBLES DE FOTOCOPIADORAS, INCLUYE REPARACION Y MANTENIMIENTO

“Con fecha 27 de abril de 2022 , la empresa SÁNCHEZ ANGULO S.A., registra sus alegaciones, en las cuales se argumenta lo siguiente para justificar su oferta económica anormalmente baja:

“- En primer lugar, debido a la cercanía de nuestras instalaciones y almacén con respecto a las dependencias del Ayuntamiento de Coslada, podemos ahorrar **grandes costes en gastos de transporte y tiempos de desplazamientos**, en concreto en relación con los avisos calculamos que el 90% de una avería son costes de desplazamiento ya que la mayoría de las intervenciones son de un tiempo menor a 15 minutos (atascos de papel, limpieza cristal o rodillos alimentadores, eliminación de errores de máquina, etc) y todos estos avisos son considerados prácticamente como gastos de desplazamiento, por lo que el coste más importante de este contrato son los desplazamientos del personal, estos costes de desplazamiento no los añadimos al precio ofertado ya que prácticamente no tenemos dichos gastos debido a nuestra cercanía y disponibilidad para resolver las incidencias.

Por lo tanto y en general, las ofertas que realizamos normalmente aplicamos aproximadamente entre un 1% y 5% de beneficio, y entre un 40% y 60% de margen comercial de costes de personal y desplazamientos. En particular para esta oferta y teniendo en cuenta los datos anteriores, nuestro coste según unidades consumidas supone un coste de 5.311,01 al cual le hemos aplicado un margen industrial del 13,27% por lo que nos da un resultado de 6.123,27€ y se desglosa de la siguiente manera, por un lado:

- Aplicamos un 57% de margen al coste de consumibles el cual sumaría 7.040,18€, Respecto a este 57%, podemos bonificar el 90% del margen comercial debido a que consideramos que las

incidencias no generan gastos computables o son asumibles por la propia actividad de la empresa, quedando un 10% para asumir los costes de personal y desplazamientos:

- o El 90% son 6.336,16€*
- o Y el 10% es 704,02€*

- *Y por otro lado, aplicamos un 2% aproximadamente de margen de beneficio al coste de consumibles, el cuál sumaría 108,24€.*

De esta manera, nuestra oferta, sale del resultado de sumar 5.311,01€, más 704,02€, más 108,24€ que da un total de 6.123,27€ (oferta presentada), y si sumáramos el coste que hemos bonificado de 6.336,16€ (90% del margen comercial) resultaría un total de 12.459,43€, por lo que ya no entraría en baja temeraria.

- Por otro lado, tenemos más de 40 años de experiencia en servicios de mantenimiento de este tipo de equipos (fotocopiadoras, impresoras y multifunciones) y en concreto de las marcas detalladas, por lo que el tiempo de resolución para una avería es muy baja, ya que sabemos de antemano qué defectos o vicios existen en las máquinas y con el correspondiente ahorro en costes de mano de obra.

- Somos distribuidores oficiales de las marcas ofertadas, y debido a nuestro volumen de ventas con respecto a estas marcas, podemos realizar y trasladar a nuestros clientes los descuentos y rappels realizados por las mismas.

- Por último, llevamos efectuando contratos similares a este mismo Ayuntamiento cumpliendo las ofertas realizadas por Sánchez Angulo, S. A., por lo que conocemos el desarrollo tanto administrativo como a nivel de mano de obra y mantenimiento, por lo tanto, sabemos perfectamente los costes directos e indirectos y podemos asumir unos descuentos todavía mayores y con un “know how” que nos permite de esta forma poder ajustarlos y a su vez trasladarlo a la propuesta ofertada.”

Los motivos que alegan para la oferta económica anormalmente baja que han presentado, a mi juicio, se consideran suficientes y posibilitan la ejecución del contrato, ya que justifican económicamente, con datos concretos y cálculos, su oferta.

Por ello, se incluirá a la empresa SÁNCHEZ ANGULO S.A., en la valoración de criterios para la adjudicación de este procedimiento abierto.”

TERCERO. – Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

14.- ASUNTO URGENTE. EXCLUIR DE LA LICITACION A VIC VIVERO DE INICIATIVAS CIUDADANAS, Y REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL SIGUIENTE LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DENOMINADO CONSULTORÍA INTEGRAL – OFICINA TÉCNICA QUE DESARROLLE EL PROYECTO “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL”, SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA. (Expt. 2021/33 CONT) -

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

1. Por Decreto de Alcaldía de 21 de enero de 2021, se apreció la urgencia en la aprobación del expediente de contratación del SERVICIO DENOMINADO CONSULTORÍA INTEGRAL – OFICINA TÉCNICA QUE DESARROLLE EL PROYECTO “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL”, SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA, por procedimiento abierto, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para realizar un contrato administrativo de servicios, por un presupuesto máximo de contrato de 129.580,64 euros IVA incluido, correspondiendo 107.091,44 Euros a la base imponible, y 22.489,20 euros al IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (enviado el 21 de enero de 2022 y publicado el 26 de enero de 2022, y el 21

de enero en la Plataforma de contratación del Sector Público.

2. Terminado el plazo de presentación el día 21 de febrero de 2022, consta la presentación de las siguientes ofertas por VIV Vivero de Iniciativas Ciudadanas, Grupo Tangente SCM, Auren Consultores SP, SLP.
3. De conformidad con el acta de apertura de pliegos de fecha 22 de febrero de 2022 se manifestó la existencia de baja anormal en la oferta presentada por Auren Consultores SP, SLP, y tras el requerimiento efectuado, a través de Vortal presentó en fecha 28 de febrero de 2022, la documentación para justificar los términos económicos de la proposición presentada.
4. Informe emitido el 3 de marzo de 2022 por el Responsable del contrato, valorando la documentación aportada para justificar la baja anormal.
5. Acta de la mesa de contratación de fecha 11 de marzo de 2022.
6. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2022, rechazando la oferta presentada por AUREN CONSULTORES SP, SLP incurso en presunción de anormalidad, por las razones recogidas en el informe técnico emitido.
7. Informe de clasificación de ofertas emitido en fecha 16 de marzo de 2022 por el Responsable del contrato.

Empresa	Oferta económica	Mejora horas formación	Plan igualdad	TOTAL
VIC VIVERO DE INICIATIVAS CIUDADANAS	4.532,26 € 60 puntos	10 horas 20 puntos	Si 5 puntos	85 puntos
GRUPO TANGENTE SCM	5.919,78 € 45,94 puntos	0 horas 0 puntos	Si 5 puntos	50,94 puntos

8. Acta de la mesa de contratación de fecha 17 de marzo de 2022 acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de VIC Vivero de Iniciativas Ciudadanas (G87332607), previo requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva.
9. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022 requiriendo, previo a la adjudicación, documentación exigida en los pliegos y fianza al licitador mejor clasificado, Vic Vivero de Iniciativas Ciudadanas.
10. Presentada por VIC Vivero de Iniciativas Culturales, a través de Vortal, la documentación administrativa exigida en el CCP y la garantía definitiva, y examinada la misma, la mesa de contratación de fecha 21 de abril de 2022 acordó posponer a una fecha posterior el acuerdo, una vez que el responsable del contrato comprobase toda la documentación aportada por VIC Vivero de Iniciativas Ciudadanas para acreditar la solvencia requerida en el CCP.
11. Acta de la mesa de contratación de fecha 28 de abril de 2022 proponiendo la exclusión de la licitación de VIC Vivero de Iniciativas Ciudadanas (G87332607), al no haber acreditado con la documentación aportada la solvencia económica y financiera, y la técnica o profesional exigida en el CCP aprobado y que rige la licitación, y la adjudicación a favor de GRUPO TANGENTE SCM (F86765021), al ser el siguiente mejor clasificado atendiendo a las puntuaciones otorgadas conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de

2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Excluir a VIC Vivero de Iniciativas Ciudadanas (G87332607), de la licitación del SERVICIO DENOMINADO CONSULTORÍA INTEGRAL – OFICINA TÉCNICA QUE DESARROLLE EL PROYECTO “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL”, SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA, al no haber acreditado con la documentación aportada la solvencia económica y financiera, y la técnica o profesional exigida en el CCP aprobado y que rige la licitación:

- Solvencia económica y financiera, aporta cuentas de los años 2018, 2019, 2020. Faltaría incluir el año concluido de 2021.
- Solvencia técnica o profesional – No aporta una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza del objeto del contrato de los últimos tres años, en los que indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado.
- De la documentación aportada para su acreditación (certificados, hago constar, declaraciones, cartas, informes), no se acredita en la forma que exige el CCP (certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando es entidad pública, o certificado cuando sea entidad privada) el importe anual acumulado del año de mayor ejecución de contratos similares, mínimo de 107.091,44 euros.
- Respecto de los títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, el PPT exige cuatro personas graduados universitarios o con titulación superior y con la especialidad recogida en el PPT, y ellos presentan 5 profesionales (una de ellas la titulación no está homologada) y la experiencia de 5 años solo se acredita por dos de los 5 profesionales, y uno de ellos lo es como cooperante.

Cuadro resumen en el que aparecen los certificados numerados, el tipo de documento, servicio objeto del certificado

DOCUMENTO Nº	TIPO DE DOCUMENTO	SERVICIO	VALORACION
DOCUMENTO 1 – DOCUMENTO PRIVADO DE Asociación Vivero de Iniciativas Ciudadanas. (23/3/2022)	DECLARACION RESPONSABLE	Observatorio Ciudadano de desprendimiento en las Islas Canarias (El Hierro, Gran Canaria y Tenerife) – Proyecto europeo INTERREG-AGEO ATLANTIC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No consta el Destinatario Público ▪ No consta el CPV ▪ Ámbito temporal correcto ▪ No consta el importe
		Formación técnica a la Oficina técnica de Hogares saludables – Proyecto europeo UIA-EPIY GETAFE Hogares saludables	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No consta el Destinatario Público ▪ No consta el CPV ▪ Ámbito temporal correcto ▪ No consta el importe
		Laboratorio de competencias ciudadanas del Plan de Economía Social de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife) - REDESS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No consta el Destinatario Público ▪ No consta el CPV ▪ Ámbito temporal correcto ▪ No consta el importe
DOCUMENTO 2 – DOCUMENTO PUBLICO REGION HAUTS –DE-FRANCE 02/11/2016	CARTA	Comunicación al Ayuntamiento de Madrid de de subvención concedida por FEDER al Proyecto “Mares de Madrid”	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El documento no acredita solvencia técnica o profesional de VIC
DOCUMENTO 3- DOCUMENTO PUBLICO AYTO. DE MADRID 12/12/2016	HAGO CONSTAR	Proyecto “MARES DE MADRID” cofinanciado por el FEDER con hasta 5.999.509 euros desde 1/11/2016 al 31/10/2019. Son varios los socio del proyecto, entre ellos VIC	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No es un certificado ▪ No certifica el Destinatario ▪ No consta el CPV ▪ Ámbito temporal evaluable 2019 ▪ No consta importe de 2019 ▪ No consta porcentaje de participación explícito
DOCUMENTO 4 DOCUMENTO PUBLICO AYTO. DE MADRID 18/02/2021	CERTIFICADO	Proyecto europeo “UIAO1-598 MARES de Madrid: Ecosistemas Urbanos resilientes para una economía sostenible”	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No consta el CPV ▪ No constan importes ▪ No consta porcentaie de

			participación explícito
DOCUMENTO 5 DOCUMENTO PRIVADO CAMBIAMO SDAD.COOP.MADRILEÑA 16/02/2021	HAGO CONSTAR	Proyecto europeo "HORIZON 2020 INDIMO Inclusive Digital MOBility"	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No certifica el destinatario PÚBLICO (CONSORCIO) ▪ No consta el CPV ▪ No consta el porcentaje de participación ▪ No consta el ámbito temporal ▪ No constan importes
DOCUMENTO 6 DOCUMENTO PUBLICO EU-LAC FUNDATION (Germany) 15/12/2017	CARTA	Comunicación de la II Edición de los Premios EU-Lac con el proyecto CIVICS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No consta el ganador del premio ▪ No consta proyecto como servicio realizado ▪ No se menciona a la Asociación VIC ▪ No consta CPV ▪ No consta ámbito ▪ No consta importe
DOCUMENTO 7 DCOMENTO PUBLICO SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA 19/02/2021	CERTIFICADO	Colaboración de VIC en el proyecto INNOVACIÓN CIUDADANA, desde el año 2016 hasta la actualidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No consta código de identificación del organismo certificador ▪ No consta sello ▪ No consta CPV ▪ No constan importes ▪ No consta porcentaje de colaboración
DOCUMENTO 8 DOCUMENTO PUBLICO AYTO. ALCORCÓN 15/03/2022	HAGO CONSTAR	Proyecto "Alcorcón, Ciudad amigable con las Personas Mayores" impulsado por la OMS y el IMSERSO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No es un certificado ▪ No consta CPV ▪ No consta importe del año evaluable 2021
DOCUMENTO 9 DOCUMENTO PÚBLICO AYTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 13/04/2021	MANIFESTACIÓN	Servicio de redacción del Plan de generación de un ecosistema de iniciativas de economía social y solidaria en el Municipio de San Cristóbal de la Laguna. Tenerife.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No es un certificado. ▪ No consta CPV ▪ No consta ámbito temporal ▪ No constan importes
DOCUMENTO 10 DOCUMENTO PRIVADO SIC ARQUITECTURA Y URBANISMO SLP 30/03/2022	CERTIFICADO	VIC es galardonado con el primer premio del Concurso internacional Reinventing Cities convocado por C40. Mayo 2019	<ul style="list-style-type: none"> ● No certifica el convocante del premio – C40- ● No consta trabajo realizado ● No consta ámbito temporal ● No consta importes
DOCUMENTO 11 DOCUMENTO PRIVADO/PUBLICO EUTROPIAN (Austria) Marzo 2022	CERTIFICADO	Colaboración de VIC en diferentes trabajos con EUROTROPICAN-Cooperative City	<ul style="list-style-type: none"> ● No consta porcentaje de colaboración ● No constan importes en relación a los años evaluables
DOCUMENTO 12 DOCUMENTO PUBLICO AYTO. SANTA CRUZ DE TENERIFE 23/03/2021	CERTIFICADO	Certificado de Servicios contratados a VIC para el proyecto de presupuesto participativos 2018 y 2020-2021	<ul style="list-style-type: none"> ● No consta CPV ● No constan importes para los años evaluables 2020 y 2021
DOCUMENTO 13 DOCUMENTO PRIVADO FUNDACION IBERCAJA Y OTROS SIN FECHA	CARTA	Comunicación a VIC como ganadora del premio impulso a la Innovación en Movilidad sostenible en la categoría al mejor desarrollo de movilidad para zonas rurales	<ul style="list-style-type: none"> ● No consta trabajo realizado ● No consta ámbito temporal ● No constan importes
DOCUMENTO 14 DOCUMENTO PUBLICO DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA 23/12/2021	CERTIFICADO	Trabajos realizados relativos al contrato de servicio para el proyecto de Movilidad rural inclusiva en la comarca del Alto Deva. Año 2021	<ul style="list-style-type: none"> ● No consta CPV ● No consta importe
DOCUMENTO 15 DOCUMENTO PRIVADO FUNDACION LA CAIXA 4/04/2022	HAGO CONSTAR	Dotación de 24.000 euros al proyecto presentado por VIC de Movilidad Rural inclusiva en la Comarca del Alto Deva. Convocatoria Acción social en el ámbito rural 2020. la justificación final presentada por VIC ha sido considerada correcta.	<ul style="list-style-type: none"> ● Hago constar

DOCUMENTO 16 DOCUMENTO PUBLICO UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID 28/07/2021	CERTIFICADO	Trabajos de docencia en el MASTER DE ARQUITECTURAS EFÍMERAS de la Escuela Superior de Arquitectura. Curso 2020	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿coincide con el objeto contractual? = trabajo de docencia ● No consta importe
DOCUMENTO 17 DOCUMENTO PRIVADO GECESA, GESTION DE FONDOS CULTURALES S.A.U. 3/9/2021	CERTIFICADO	VIC ha realizado trabajos de Idea, diseño y producción de arquitectura efímera y diversos talleres en los años 2018,2019,2020 y 2021	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿coincide con el objeto contractual? = trabajo de docencia? ● No consta importe
DOCUMENTO 18 DOCUMENTO PUBLICO AYTO. VITORIA 30/04/2021	INFORME	VIC ha realizado el Mapa en papel y digital de la Red de Cuidados de Vitoria Gasteiz	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No es un certificado <input type="checkbox"/> No consta CPV <input type="checkbox"/> No consta ámbito temporal <input type="checkbox"/> No consta importes
DOCUMENTO 19 DOCUMENTO PUBLICO BILBAO EKINTZA (SDAD. MPAL DEL AYTO DE BILBAO) 28/04/2021	CERTIFICADO	VIC ha realizado un trabajo para el Ayuntamiento de Bilbao. Año 2019	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No consta CPV <input type="checkbox"/> No consta el CIF de la entidad certificante <input type="checkbox"/> No consta importe del año 2019
DOCUMENTO 20 DOCUMENTO PÚBLICO INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FP 16/04/2021	HAGO CONSTAR	VIC ha realizado los siguientes trabajos: Guía LADA “Cómo hacer un mapeo colectivo” Guía LADA “Cómo hacer comunidades de aprendizajes”	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No es un certificado <input type="checkbox"/> No consta CPV <input type="checkbox"/> No consta ámbito temporal <input type="checkbox"/> No consta importe
DOCUMENTO 21 DOCUMENTO PRIVADO C2MAS SL 08/04/2021	CERTIFICADO	VIC ha colaborado con CONEXIONES IMPROBABLES en diversas píldoras creativas	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No consta el porcentaje de colaboración <input type="checkbox"/> Ámbito temporal 2019 y 2020 <input type="checkbox"/> No constan importes de 2019 ni e 2020
DOCUMENTO 22 DOCUMENTO PUBLICO GOBIERNO DE ARAGÓN 28/04/2021	CERTIFICADO	VIC ha realizado la coordinación y producción de la sección “Cartografiar lo imposible” del Blog del Laboratorio Abierto de Aragón. Año 2019	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No consta CPV <input type="checkbox"/> No consta importe
DOCUMENTO 23 DOCUMENTO PRIVADO UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA- MADRID- 19/02/2021	CERTIFICADO	VIC ha colaborado con la UFV en el proyecto VALLEHERMOSO CIRCULAR- año 2020 hasta la actualidad.	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No consta porcentaje de participación <input type="checkbox"/> No consta importe
DOCUMENTO 24 DOCUMENTO PRIVADO ASOCIACION CULTURAL NEW GENERATIONS- (BRESZIA- ITALIA) 30/03/2022	CERTIFICADO	VIC ha realizado trabajos en los años 2013,2016,2017 y 2019. Trabajo 2019: Participación en el proyecto CREATIVE LIVING LAB – apoyado por el Ministerio de bienes Culturales en Italia	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No consta porcentaje de participación <input type="checkbox"/> no consta importe del trabajo realizado en 2019
DOCUMENTO 25 REPETIDO DOCUMENTO 12	_____	_____	_____
DOCUMENTO 26 DOCUMENTO PRIVADO TRANSIT PROJECTES SL 21/02/2021	CERTIFICADO	VIC ha colaborado en formación on line del día 11 17/10/20 y del día 30/05/20	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No coincide con el objeto contractual <input type="checkbox"/> No consta importes
DOCUMENTO 27 DOCUMENTO PRIVADO ASOCIACION DE PEDAGOGÍAS INVISIBLES 26/02/2021	CERTIFICADO	VIC ha colaborado en varios proyectos educativos desde el año 2019 hasta la actualidad	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No consta porcentaje de colaboración <input type="checkbox"/> No consta importes

SEGUNDO. - Requerir a GRUPO TANGENTE SCM (F86765021), al ser el siguiente mejor clasificado en la licitación del SERVICIO DENOMINADO CONSULTORÍA INTEGRAL – OFICINA TÉCNICA QUE DESARROLLE EL PROYECTO “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS

CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL", SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA, atendiendo a las puntuaciones otorgadas conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego:

Empresa	Oferta económica	Mejora formación horas	Plan igualdad	TOTAL
VIC VIVERO DE INICIATIVAS CIUDADANAS	4.532,26 € 60 puntos	10 horas 20 puntos	Si 5 puntos	85 puntos
GRUPO TANGENTE SCM	5.919,78 € 45,94 puntos	0 horas 0 puntos	Si 5 puntos	50,94 puntos

para que previamente al acuerdo de adjudicación, por haber obtenido la siguiente mejor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el SERVICIO DENOMINADO CONSULTORÍA INTEGRAL – OFICINA TÉCNICA QUE DESARROLLE EL PROYECTO “CIUDADES QUE CUIDAN: TIBÁS Y COSLADA, UNA ALIANZA A FAVOR DE GOBERNANZAS PARTICIPATIVAS CENTRADAS EN LA INCLUSIÓN SOCIAL”, SUBVENCIONADO POR LA UNIÓN EUROPEA, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera (Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil) y técnica (relación de principales servicios últimos tres años de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, certificados expedidos o visados por el órgano competente, Apartado 11 CCP, Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato exigida en el apartado 4 del PPT).
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º.- Constitución de la garantía definitiva por importe de 5.327,80 €.

TERCERO. - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

15.- ASUNTO URGENTE. LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 21/0092, 21/0234, 21/0235, 21/0486, 21/0803, 21/0635). - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

15.A) EXPEDIENTE 21/0092. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por TDS (CIF/NIF 51056xxxx) se ha presentado con fecha 20/12/2021 10:22:00, registro de entrada 18836 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL EN DOS VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
4147702VK5744Nxxxxx	AV MADRID Es: Pl:x Pu:x

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 03/03/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 22/04/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por TdS (CIF/NIF 51056xxxx) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL EN DOS VIVIENDAS, la vivienda 1 de 2 habitaciones con una superficie construida de 83,20 m2, y una superficie útil de 76,10 m2 y la vivienda 2 de 1 habitación con una superficie construida de 44,80 m2 y una superficie útil de 39,20 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 42.340 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del

interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización deberá adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:
- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

15.B) EXPEDIENTE 21/0234. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por ESTUDIO NUEVO COSLADA S.L, (CIF/NIF B87053195) en relación al emplazamiento en AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN x, BAJO x y x, ha solicitado las siguientes licencias:

- En fecha 11 de marzo de 2021, con registro de entrada nº 2021-3492-E, relativa al Local Bajo X, expte. 21/234
- En fecha 12 de marzo de 2021, con registro de entrada nº 2021-3633-E, relativa al Local Bajo X, expte. 21/235

Referencia Catastral	Situación
2354202VK5725SXXXXX	AV CONSTITUCION X Es: Pl:X Pu:X
2354202VK5725S0XXXXX	AV CONSTITUCION X Es: Pl:X Pu:X

Ambas obras consisten en la TRANSFORMACIÓN DE 2 LOCALES (BAJO X y BAJO X) en 2 VIVIENDAS. Cada vivienda resultante de la transformación incorpora superficie de ambos locales (bajo X y bajo X). Si bien esta actuación podía haberse tramitado bajo una única licencia de obra, el interesado ha optado por la tramitación de dos licencias de obra independientes correspondientes a las dos transformaciones de 2 locales a 2 viviendas que se van a llevar a cabo.

II.- En relación con el expte 21/234, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de enero 2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, Dña. Blanca Bueno León, de fecha 19 de abril de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por ESTUDIO NUEVO COSLADA S.L. (CIF/NIF B87053195) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA de un dormitorio con una superficie construida de 40,87 m² y una superficie útil de 38,72 m², en la Avda. de la Constitución nº X bajo X, Ref. catastral 2354202VK5725S0XXXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 18.505,43 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
8. Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
9. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
10. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
11. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
12. Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras,

nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

15.C) EXPEDIENTE 21/0235. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por ESTUDIO NUEVO COSLADA S.L, (CIF/NIF B87053195) en relación al emplazamiento en AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN X, BAJO X y X, ha solicitado las siguientes licencias:

- En fecha 11 de marzo de 2021, con registro de entrada nº 2021-3492-E, relativa al Local Bajo X, expte. 21/234
- En fecha 12 de marzo de 2021, con registro de entrada nº 2021-3633-E, relativa al Local Bajo X, expte. 21/235

Referencia Catastral	Situación
2354202VK5725S0004BI	AV CONSTITUCION X Es: PIX Pu:X
2354202VK5725S0003LU	AV CONSTITUCION X Es: Pl:X Pu:X

Ambas obras consisten en la TRANSFORMACIÓN DE 2 LOCALES (BAJO X y BAJO X) en 2 VIVIENDAS. Cada vivienda resultante de la transformación incorpora superficie de ambos locales (bajo X y bajo X). Si bien esta actuación podía haberse tramitado bajo una única licencia de obra, el interesado ha optado por la tramitación de dos licencias de obra independientes correspondientes a las dos transformaciones de 2 locales a 2 viviendas que se van a llevar a cabo.

II.- En relación con el expte 21/235, se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de enero 2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 19 de abril de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por ESTUDIO NUEVO COSLADA S.L. (CIF/NIF B87053195) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA de un dormitorio con una superficie construida de 39,50 m2 y una superficie útil de 37,51 m2, en la Avda. de la Constitución nº X bajo X, Ref. catastral 2354202VK5725S0XXXX, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 20.734,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado

- responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
8. Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
 9. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
 10. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
 11. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
 12. Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas

de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

15.D) EXPEDIENTE 21/0486. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por DRO (CIF/NIF 46831XXXX) se ha presentado con fecha 07/06/2021, registro de entrada 9160 solicitud de licencia de obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
1753008VK5715S0XXXXX	AV CONSTITUCION X Es: Pl:X Pu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 28/09/2021, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 19/04/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por DRO (CIF/NIF 46831XXXX) para la realización de las obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA

de dos dormitorios con una superficie útil de 58,76 m², en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 18.252,58 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
8. Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
9. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
10. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
11. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
12. Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en sí misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

15.E) EXPEDIENTE 21/0803. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

I.- Por DPD (CIF/NIF 46881XXXX) se ha presentado con fecha 21/10/2021, registro de entrada 15641 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
3253402VK5735S0XXXXX	CL CHILE X Es: Pl:X Pu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 20/01/2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 19/04/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por DPD (CIF/NIF 46881XXXX) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA de dos dormitorios con una superficie útil de 56,98 m2 y una superficie construida de 68,02 m2, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 24.625,52 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
2. Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
4. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
5. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
6. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
7. La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
8. Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

9. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
10. Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
11. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
12. Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas...) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

15.F) EXPEDIENTE 21/0635. -

DENEGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR

ANTECEDENTES

Por MAFC (CIF/NIF 00665XXXX) se ha solicitado licencia expte. 21/0635 para TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicada a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2254503VK5725S0XXXXX	AV CONSTITUCION X Es: Pl:X Pu:X

El local objeto de la licencia de transformación a vivienda se encuentra ubicado en el inmueble sito en Avda de la Constitución 74, se trata de un inmueble que consta de planta baja comercial, entreplanta y cuatro plantas de uso residencial, existiendo dos viviendas por planta, denominadas izquierda y derecha. Tiene fachada principal a la Avenida de la Constitución y fachada posterior a un patio interior de manzana.

Este inmueble forma parte de un conjunto de portales que se construyeron de forma simultánea en la Avenida de la Constitución, en concreto 4 portales, habiendo sido la licencia concedida por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Coslada en el año 1968, para construcción de 32 viviendas y locales. El edificio objeto de la licencia concedida, esta formalizado por planta baja para locales y cuatro plantas de uso residencial, con una forma rectangular siendo el frente de 58,50 metros y el fondo de 9,50 metros.

Se ha emitido informe desfavorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 21/02/2022 en el que manifiesta lo siguiente:

.../... “En el edificio se distingue un zócalo en la parte baja, estando formado por la planta baja y entreplanta, donde el uso no es residencial, encontrándose el uso residencial del edificio a partir de la planta primera, existiendo una línea horizontal formada por los balcones de las

viviendas de la planta primera, a lo largo de los 4 portales con una longitud de los 58,50 metros, que delimita el uso comercial del zócalo del edificio, del uso residencial de la planta primera y superiores de la edificación.

La entreplanta existente sobre la que se solicita la transformación del local en vivienda, es una entreplanta vinculada al local comercial de la planta baja, siendo su funcionamiento complementario y dependiente al del local de la planta baja, no pudiendo funcionar por si solo. La transformación solicitada, supondría independizar el funcionamiento del local existente en la entreplanta, del local de la planta baja.

El cambio de uso propuesto, supondría incluir el uso residencial en el zócalo de la edificación, lo cual rompería la estética y diseño de la edificación, así como la alteración de usos en el zócalo de la edificación donde no existe el uso residencial, y no estando contemplado en la licencia de obras del edificio.

La transformación de local de la entreplanta a vivienda, supondría incrementar el número de plantas de uso residencial del edificio, pasando de 4 a 5.

Por tanto, la transformación de local de la entreplanta a vivienda produce:

- 1.- La independencia del funcionamiento y uso del local de la entreplanta, del local de la planta baja.
- 2.- La incorporación del uso residencial en el zócalo de la edificación, no estando recogido en la licencia de la edificación concedida.
- 3.- El aumento del número de plantas de uso residencial en la edificación, pasando de 4 a 5, incumpliendo la licencia de obras concedida, donde únicamente existen 4 plantas de uso residencial.

Por todo ello, se informa desfavorablemente la licencia solicitada, para transformación del local de la entreplanta a vivienda..../..."

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, D^a Blanca Bueno León, de fecha 22/04/2022, en el que resultan de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

"PRIMERO.- El art. 151.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) dispone que *"Los actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro acto de uso del suelo requerirán, para su lícito ejercicio, de licencia, orden de ejecución o declaración responsable urbanística, en los términos establecidos en esta Ley, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte"*.

El art. 152 LSCM regula los actos sometidos a licencia urbanística, indicando de modo expreso que *"únicamente"* estarán sujetos a la misma los actos en él recogidos. En su apartado b) se refiere a *"Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto..."*.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, es de aplicación al proceso de la edificación, es decir, a la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido entre los recogidos en el su art. 2.1. Entre ellos el uso residencial en el que se incluye el uso objeto del presente expediente.

Conforme dispone el art. 2.2 LOE *"Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el [artículo 4](#), las siguientes obras:*

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección”.

SEGUNDO.- La obra que se pretende realizar está sujeta a previa **licencia**, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

TERCERO.- El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 154 LSCM, que establece el **procedimiento** y las reglas de otorgamiento de las licencias urbanísticas. En la ordenación del procedimiento, debe constar informe técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o usos pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, junto a aquellos informes y autorizaciones que, de conformidad con otras normas aplicables sean legalmente preceptivos.

CUARTO.- El arquitecto municipal en fecha 21 de febrero de 2022 informó desfavorablemente la licencia solicitada, explicando que:

“Este inmueble forma parte de un conjunto de portales que se construyeron de forma simultánea en la Avenida de la Constitución, en concreto 4 portales, habiendo sido la licencia concedida por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Coslada en el año 1968, para construcción de 32 viviendas y locales. El edificio objeto de la licencia concedida, esta formalizado por planta baja para locales y cuatro plantas de uso residencial, con una forma rectangular siendo el frente de 58,50 metros y el fondo de 9,50 metros.

En el edificio se distingue un zócalo en la parte baja, estando formado por la planta baja y entreplanta, donde el uso no es residencial, encontrándose el uso residencial del edificio a partir de la planta primera, existiendo una línea horizontal formada por los balcones de las viviendas de la planta primera, a lo largo de los 4 portales con una longitud de los 58,50 metros, que delimita el uso comercial del zócalo del edificio, del uso residencial de la planta primera y superiores de la edificación.

La entreplanta existente sobre la que se solicita la transformación del local en vivienda, es una entreplanta vinculada al local comercial de la planta baja, siendo su funcionamiento complementario y dependiente al del local de la planta baja, no pudiendo funcionar por sí solo.

La transformación solicitada, supondría independizar el funcionamiento del local existente en la entreplanta, del local de la planta baja.

El cambio de uso propuesto, supondría incluir el uso residencial en el zócalo de la edificación, lo cual rompería la estética y diseño de la edificación, así como la alteración de usos en el zócalo de la edificación donde no existe el uso residencial, y no estando contemplado en la licencia de obras del edificio.”

QUINTO.- Las licencias tienen un carácter rigurosamente reglado, constituyen un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. Así, el artículo 151 LSCM, establece que la intervención municipal que se ejerce a través de las licencias urbanísticas se circunscribe a autorizar al interesado a la realización de una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación

de la actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de ésta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

En el expediente consta informe desfavorable del arquitecto municipal. Por tanto, procede la denegación de la licencia de obra solicitada por las razones expuestas en el citado informe:

“La transformación de local de la entreplanta a vivienda produce:

- 1.- La independencia del funcionamiento y uso del local de la entreplanta, del local de la planta baja.*
- 2.- La incorporación del uso residencial en el zócalo de la edificación, no estando recogido en la licencia de la edificación concedida.*
- 3.- El aumento del número de plantas de uso residencial en la edificación, pasando de 4 a 5, incumpliendo la licencia de obras concedida, donde únicamente existen 4 plantas de uso residencial.”*

SEXTO.- Conforme al artículo 153.2 LSCM *“la intervención municipal se produce, sin perjuicio del **derecho de propiedad** sobre el bien inmueble afectado y de los derechos de terceros”.*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - DENEGAR licencia de obra mayor solicitada por MAFC (CIF/NIF 00665XXXX) expte. 21/0635 para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral arriba indicada de conformidad con los informes emitidos.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

16.- ASUNTO URGENTE. DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO PISTAS DE TENIS “LA CAÑADA” (EXPT 2019/22). - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- Expediente de contrato de servicio de redacción y dirección de obra: Adjudicación a favor de Integral Architecture Systems SL por la JGL en sesión el 25 de enero de 2019.
- Proyecto Básico y de Ejecución de Obras con un presupuesto de contrata de 318.287,59 euros (IVA no incluido), ascendiendo a un Importe Total: 318.287,59 .- euros/ iva incluido, aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2020.
- Adjudicación: JGL 02/09/2020
- Presupuesto de adjudicación: 288.938,60.- euros (IVA no incluido), ascendiendo el presupuesto a 349.615,71 euros/ iva incluido.
- Empresa adjudicataria: Harado de Construcciones y Asistencia Técnica SL. B85124485
- Formalización contrato: 01/10/2020

- Con fecha 25/11/2020, (RE 14471) el director de la obra, don MG remitió escrito en el que se hace constar que con fecha 08/10/2020 la empresa presentó un informe de deficiencias así como informe de dicho técnico de 19 de noviembre en el que de una parte estiman determinadas unidades nuevas a valorar.
- Con fecha 27/01/2021, la empresa adjudicataria HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL presentó nueva instancia en la que se hacen constar los reparos para la firma del replanteo por considerar que se omitieron diversos precios de partidas unitarias que se consideran imprescindibles valorar para poder ejecutar la obra.
- Acta replanteo: no consta. Consta declaración de DON MG redactor y director de la obra en la que se expresa que a fecha de 20/04/2021 las obras no se han iniciado y no se han realizado gastos.
- Acta de conformidad de precios nuevos firmada el 26 de mayo de 2021 por el responsable del contrato, el Jefe de los servicios técnicos de urbanismo, el director de la obra y el representante de la empresa.
- Informe favorable condicionado a la fiscalización favorable y a la acreditación de la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido el 17 de junio de 2021 por la Oficial Mayor.
- Documento contable rechazado por el interventor de 6 de julio con informe desfavorable (ref. 54/2021)
- Informe jurídico emitido por la Oficial Mayor el 15 de septiembre de 2021 en el que se advierte del estado del expediente tramitado de modificado y se valora el informe de intervención.
- Acuerdo de la JGL adoptado en sesión celebrada el 21/09/2021 por el que se desestimó la solicitud de modificación instada por el contratista por los motivos recogidos en el informe emitido por el Sr. Interventor
- Con fecha 07/10/2021 (RE 14893-E) la empresa HARADO DE CONSTRUCCIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICA SL presenta relación de costes ocasionados para que sean tenidos en cuenta.
- Con fecha 18/10/2021 (RE 15343) presenta instancia en la que la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL solicita la remisión de los informes referidos en el acuerdo de la JGL de 21/09/2021 y manifiesta que desde la firma del contrato no se citó a la empresa para suscribir el acta de comprobación ni para suspender el contrato, lo que ha generado los gastos que fueron acreditados el 07/10/2021 así como que, tras más de un año con los incrementos de costes no es viable comenzar las obras sin aprobar la modificación que fue informada favorablemente por el director de obra y técnicos municipales.
- Informe jurídico sobre trámite de resolución de contrato de fecha 17/12/2021 fundamentando posibles causas de resolución y procedimiento a seguir.
- Acuerdo de la JGL adoptado en sesión celebrada el 21/12/2021 de inicio de expediente de resolución del contrato y concesión de trámite de audiencia al contratista adjudicatario y a la empresa directora de las obras.
- La empresa directora de las obras INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. no presenta alegaciones.
- La empresa adjudicatario HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. presenta escrito de alegaciones en fecha 07/01/2022 (RE 202) aceptando indemnización valorada en la cuantía de 5.778,77 euros.
- Retención de crédito por importe de 5.778,77 Euros, rechazada por el Interventor General en fecha 15 de marzo de 2022.
- Informe Nº Ref. 30/2022, emitido por el Interventor General el 21 de marzo de 2022.
- Informe jurídico emitido por la Oficial Mayor en fecha 29 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Declarar la caducidad del expediente de resolución del contrato de ejecución de las obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento del complejo deportivo pistas de tenis “La Cañada” formalizado en fecha 1 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de Coslada y la empresa adjudicataria Harado de Construcciones y Asistencia Técnica SL (B85124485), de conformidad con lo previsto en el art 25.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP.

SEGUNDO. - Notificar a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos. De que doy fe.